Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 35 Lunes, 12 de febrero de 2018

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

865 Orden de 29 de enero de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional. (Código AFT02L-3). 3099

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

866 Resolución de 8 de febrero de 2018 de la Comisión de Selección del concurso de traslados, para la provisión de plazas de Enfermero Especialista en Salud Mental, convocado mediante la Resolución de 14 de julio de 2017 (BORM núm. 170 de 25.7.2017), por la que se resuelve el concurso y se efectúa propuesta de adjudicación definitiva al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. 3109

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

867 Resolución de la Secretaria Autonómica de Presidencia de Inscripción de Constitución de la Fundación para la Investigación y Docencia Quirúrgica y Digestiva. 3113

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

868 Extracto de la Resolución de 06/02/2018, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, Misión Comercial a Bélgica-Holanda. 3116

869 Extracto de la Resolución de 30/01/2018, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial Directa a Bélgica-Holanda. 3118

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

870 Corrección de error en el anuncio por el que se publica la propuesta de resolución provisional extraordinaria de la ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de los productos agrarios convocadas en la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020. Convocatoria 2015, publicado con el número 766. 3120

NPE: B-120218-35

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

871 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Colada de la Cuesta del Cedacero" y "Colada del Cabezo Beaza", clasificadas entre las del término municipal de Cartagena, con destino a la instalación de tubería en ejecución del proyecto de obras e instalaciones para la conexión de la red de distribución de la desaladora de Escombreras con la Red de la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor, de la que es beneficiaria la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor. 3131

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

872 Información pública sobre solicitud de autorización de ocupación de cuarenta metros (40 m²) del dominio público marítimo-terrestre, por plazo de cuatro (4) años, para instalación de mesas y sillas en los parterres del Paseo del Espejo, de la playa de Manzanares, entre los hitos DP-87 y DP-88 del deslinde aprobado por O.M. de 30/11/2006, de referencia: DL-68-MU, en el término municipal de Los Alcázares (Murcia). 3132

III. Administración de Justicia

De lo Mercantil número Uno de Murcia

873 Procedimiento ordinario 589/2015. 3133

IV. Administración Local

Águilas

874 Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, por concurso-oposición libre de cinco plazas de Auxiliar Administrativo. 3135

Cartagena

875 Bases específicas para la selección de 15 plazas de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Cartagena. 3146

876 Bases específicas para la provisión por turno de movilidad de 4 plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Cartagena. 3158

Ceutí

877 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal relativa a la utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones municipales. 3164

878 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público. 3166

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Cieza

879 Anuncio de cambio de composición de la Mesa General de Contratación del Ayuntamiento de Cieza. 3168

880 Anuncio de licitación del contrato de obras de acondicionamiento del centro polideportivo "Mariano Rojas". 3169

Lorca

881 Decretos de Alcaldía sobre delegación de funciones. 3171

Mazarrón

882 Nombramiento del primer Teniente de Alcalde como Alcalde-Presidente en funciones. 3174

883 Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día de Personas Mayores de Mazarrón. 3175

Molina de Segura

884 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro de alimentos y productos de limpieza e higiene para las escuelas municipales de educación infantil, del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluyendo condiciones ecológicas y de comercio justo para el año 2018. 3189

885 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro e instalaciones varias de sistemas de climatización. 3191

Mula

886 Anuncio de formalización del contrato de prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores del Municipio de Mula. 3192

887 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 3193

Murcia

888 Acuerdo del Pleno dejando sin efecto la aprobación inicial de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de convivencia humana. 3194

889 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 3195

890 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 3196

Villanueva del Río Segura

891 Anuncio sobre delegaciones del Alcalde-Presidente efectuadas durante 2017. 3197

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Acequia de Archena

892 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 3198

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

865 Orden de 29 de enero de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional. (Código AFT02L-3).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 14/2015, de 20 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2015 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 45, de 24 de febrero de 2015), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas interesadas en Internet la página web con la siguiente dirección: http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 35, de 11 de febrero de 2006), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso – oposición.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto de 2018 a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea. Así mismo podrán participar las personas cónyuges de las de nacionalidad española y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Ingeniería Agrónoma o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición o estar en posesión de la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero/a Agrónomo/a.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

2.3.- Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel B1), regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y los que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud se realizará mediante el canal electrónico de atención al ciudadano.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, informe emitido por la Unidad de valoración del IMAS donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de julio).

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Asimismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en https://sede.carm.es, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "2120". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior el número de registro telemático de entrada (puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada) y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "2120" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Cumplimentación asistida".

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias (por ejemplo, para su validación bancaria si no dispone de banca electrónica para su abono, ya que en

las copias de la solicitud se encontrará el N28 con la autoliquidación de la tasa para su abono).

Hay que tener en cuenta que, en este caso, se deberá presentar necesariamente una copia de la solicitud firmada así como el recibo del abono de la tasa, en su caso, en cualquier registro de los establecidos en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para tener la consideración de aspirante admitido o admitida, la instancia firmada deberá estar presentada en un registro dentro del plazo reglamentario y haber abonado igualmente la tasa en el banco dentro del mismo plazo.

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación, se haya cumplimentado la solicitud por cualquiera de las vías a) o b):

Una vez finalizada la solicitud, el recibo pdf que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior el código N28 y en la parte inferior el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa que ha de regir en el proceso selectivo es el siguiente:

El programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 27 de abril de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 113, de 17 de mayo de 2016).

El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 27, de 3 de febrero de 2014).

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- Los ejercicios que han de regir el proceso selectivo son los establecidos en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 32, de 8 de febrero de 2001).

6.3.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El Orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra P.

6.5.- Las personas aspirantes que obtengan en cada ejercicio una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria por el sistema de acceso libre siguiente,

computándosele una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que obtenga la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los 3 años, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, conforme lo establecido en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de las presentes pruebas selectivas.

6.6.- El primer ejercicio del proceso selectivo comenzará a partir del mes de junio de 2018, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.8.- Esta fase tiene carácter eliminatorio.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

Se valorarán por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios. Asimismo, y para el personal sanitario, los que hayan sido convocados, organizados, homologados o certificados por la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y los declarados de interés científico sanitario por la Consejería de Sanidad. Los cursos que vengan indicados en días tendrán la valoración de 4 horas por día.

La puntuación máxima alcanzable por este apartado se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Subgrupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Subgrupo al que se presenta, se valorará con 0,4200 puntos.

c) Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Agrónoma de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público (BORM n.º 148, de 29 de junio de 2007) y por Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Agrónoma (BORM n.º 76, de 4 de abril de 2016).

7.3.- Las personas aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados en el Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos, o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Las personas aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán acreditarlos. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera establecerá la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.- La Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- Los méritos de las personas aspirantes, de conformidad con la base general 14.1.4, serán valorados por el Tribunal Calificador teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) A los efectos de la valoración de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios realizados, conforme a lo previsto en la base general 14.1.2.a), únicamente se podrán tener en cuenta las convocatorias para acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de la presente Orden derivadas de las Ofertas de Empleo Público de los años 2006/2007 y 2015.

b) El resto de apartados b), c) y d) de la base general 14.1.2 serán valorados únicamente en relación a aquellos que, aportados en tiempo y forma, se refieran al período comprendido entre el 26 de abril de 2016 y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente Orden.

10.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de enero de 2018.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

NPE: A-120218-865

Anexo

Información adicional

1. Información sobre certificados digitales.

En la dirección electrónica:

https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. Cómo obtener el certificado digital de la fábrica nacional de moneda y timbre (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados.

3. Información respecto del importe de la tasa, entidades colaboradoras y medios para el abono.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Mediante ingreso: en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	BANCO SABADELL CAM	IC2300
BANKINTER	A228	LA CAIXA	RCA (F5)
BBVA	TRN1375	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474	CAJA R. REGIONAL S. AGUSTIN	EXP125
BANKIA	TX117	CAJAMAR	HACIEN
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS290	RURALCAJA	EXP124
BSCH	R.E.T.O.		

b) Mediante pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

BANCO MARE NOSTRUM (INTELVIA)	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL CAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LINEA ABIERTA)	BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2018 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Completa	Importe Tasa Paro	Importe Tasa Carnet Joven
A1	48,61	24,30	38,89
A2	38,78	19.39	31,02
C1	25,31	12,65	20,25
C2	13,75	6,87	11,00

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

866 Resolución de 8 de febrero de 2018 de la Comisión de Selección del concurso de traslados, para la provisión de plazas de Enfermero Especialista en Salud Mental, convocado mediante la Resolución de 14 de julio de 2017 (BORM núm. 170 de 25.7.2017), por la que se resuelve el concurso y se efectúa propuesta de adjudicación definitiva al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Primero.- Por medio de la Resolución de 14 de julio de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 170 de 25.7.2017), se convocó el concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero Especiallsta de Salud Mental.

Segundo.- Por resolución de la Comisión de Selección de fecha 27 de diciembre de 2017 (BORM número 3, de 4 de enero de 2018) se adjudicaron de manera provisional las plazas objeto del citado concurso de traslados, concediéndose un plazo de quince días naturales para que los interesados pudieran formular reclamaciones.

Tercero.- La base específica novena de la citada resolución, en sus apartados tercero y cuarto establece lo siguiente:

"9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso."

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos."·

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la citada base específica del concurso de traslados para la provisión de plazas de Enfermero Especialista de Salud Mental

Resuelvo:

Primero.- Aprobar en los términos que figuran en los anexos I y II (listado definitivo de aspirantes con plaza y listado definitivo de aspirantes sin plaza respectivamente) a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes con su puntuación, que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 8 de febrero de 2018.—El Presidente de la Comisión, Joaquín Almela Bernal.

Región de Murcia
Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ENF ESP SALUD MENTAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO DE 2017 (BORM DE 25 DE JULIO DE 2017).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
234,5	33225581B	IGNACIO DEL RIO, MARIA JOSE	CENTRO DE SALUD MENTAL Nº2 SAN ANDRÉS	
230,3	22456677Y	LUCAS MARTINEZ, GINES ERNESTO	CENTRO DE SALUD MENTAL. CIEZA	
223,45	22458396T	GARCIA HERNANDEZ, MARIA JOSEFA	CENTRO DE SALUD MENTAL Nº2 SAN ANDRÉS	
223,1	77503290Y	SANCHEZ FRANCO, JOSE FRANCISCO	CENTRO DE SALUD MENTAL MURCIA-ESTE	
218,1	29038302C	CAMACHO LOZANO, MARIA JOSE	CENTRO DE SALUD MENTAL. CARAVACA DE LA CRUZ	
203,3	75225500K	SANCHEZ PARRA, URSULA MARIA	CENTRO DE SALUD MENTAL MURCIA-ESTE	
195,5	34816826R	ALCARAZ SAURA, MARIA FUENSANTA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
194,85	52756538N	DEL OLMO GRACIA, MONSERRAT	CENTRO ATENCIÓN A DROGODEPENDENCIAS (C.A.D.) MURCIA	
180,1	12738184W	FERNADEZ GARCIA, MARIA TERESA	CENTRO DE SALUD MENTAL. CARTAGENA	
166,9	24257428H	ROMERO GARCIA, JOSE MANUEL	CENTRO DE SALUD MENTAL. CARAVACA DE LA CRUZ	
144,8	48395502Y	SERRANO MARIN, ANTONIA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	
123,35	77506749S	BALLESTER ARRONIZ, MARIA JOSEFA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	

NPE: A-120218-866

Región de Murcia
Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

ANEXO II

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ENF ESP SALUD MENTAL DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO DE 2017 (BORM DE 25 DE JULIO DE 2017).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre
177,6	48391611W	MARTINEZ RODRIGUEZ, ANA ISABEL
157,25	34832276H	ORTIZ SANDOVAL, IRENE
156,7	77508663C	ESQUIVA PEÑA, Mª ASUNCION
139,5	34811047H	AYALA HERRERA, CARMEN
122,85	23013944Y	ROBLES JIMENEZ, ANDRES

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

867 Resolución de la Secretaria Autonómica de Presidencia de Inscripción de Constitución de la Fundación para la Investigación y Docencia Quirúrgica y Digestiva.

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación para la Investigación y Docencia Quirúrgica y Digestiva, con domicilio en Murcia, Calle Las Norias,13-3.º A, código postal 30009, del Municipio de Murcia, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.- El 9 de agosto de 2017, se recibe en el Registro de la Consejería de Presidencia y Fomento, la solicitud para la calificación, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia de la entidad denominada Fundación para la Investigación y Docencia Quirúrgica y Digestiva, otorgada ante el notario don José Miguel Orenes Barquero, el 11 de julio de 2017, bajo el número 236 de su protocolo, en la que consta la elevación a público el acuerdo de constitución de la misma, dotación, estatutos y certificado de denominación negativo.

Segundo.- La dotación económica inicial de la "Fundación para la Investigación y Docencia Quirúrgica y Digestiva" es de treinta mil euros (30.000,00 euros), de la que ha sido desembolsada por los fundadores la cantidad total de siete mil quinientos euros (7.500,00 euros), mediante ingreso en la cuenta, número 0487.0015-2000520597, abierta a nombre de la Fundación en la entidad "Banco Mare Nostrum, SA", con el siguiente detalle:

- Don Pascual Parrilla Paricio, con el consentimiento de su mencionada esposa Doña Cristina Reverte Pinto, la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00 euros).

- Don Francisco Sánchez Bueno, la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00 euros).

- Don Ricardo Robles Campos, con el consentimiento de su referida esposa Doña María del Carmen Martínez Pérez, la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00 euros).

- Don Federico Soria Arcos, con el consentimiento de su referida esposa Doña María Gloria Cañete Barrios, la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00 euros).

- Don Pablo Ramírez Romero, la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00 euros).

El desembolso de la cantidad pendiente hasta completar el total importe de la dotación de la Fundación deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco años, contado desde la fecha de esta escritura.

La dotación económica inicial de la Fundación podrá ser incrementada con los bienes de cualquier naturaleza que, a título gratuito, adquiera la Fundación.

Tercero.- La finalidad de la Fundación consiste en promover en sus beneficiarios la educación y formación integral en el campo de la cirugía general

y del aparato digestivo y la enseñanza de acuerdo a los principios hipocráticos, según el estilo educativo de los profesionales que colaboren con la Fundación.

Así mismo, promover la enseñanza de la metodología de la investigación en sus tres niveles: primer nivel con casos clínicos, segundo nivel con estudios clínicos retrospectivos o prospectivos; y, el tercer nivel, con estudios de investigación básica en cirugía general y del aparato digestivo.

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación promoverá y organizara las diversas actividades entre las que se cuentan las siguientes:

a. La realización de cualquier acción para el fomento y promoción de la docencia e investigación en cirugía general y del aparato digestivo.

b. El desarrollo de actividades educativo-científicas y de formación y la prestación de actividades y servicios relacionados con los fines (cursos, congresos, intervenciones quirúrgicas, etc).

c. La concesión de ayudas a la investigación.

Cuarto.- Don Pascual Parrilla Paricio, don Ricardo Robles Campos, don Pablo Ramírez Romero, don Francisco Sánchez Bueno y don Federico Soria Arcos, como Fundadores de la " Fundación para la Investigación y Docencia Quirúrgica y Digestiva ", de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos incorporados a la escritura, nombran el patronato de la fundación, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidenta: Doña María Gloria Torres Salmerón.

Vocal I: Don Pedro Antonio Nicolás Pujante.

Vocal II: Don Romualdo Gómez Pérez.

Los patronos nombrados, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación, deciden por unanimidad designar a don Bienvenido Sánchez Ruiz, como Secretario no Patrono.

Quinto.- A la escritura de constitución se incorpora certificación de denominación negativa.

Sexto.- Visto que la documentación presentada por la Fundación reunía los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, el 7 de septiembre de 2017, se dicta Resolución por la Secretaria Autonómica de Presidencia de calificación de legalidad de dicha documentación, y se clasifica a la Fundación de carácter de carácter docente e investigación científica a la Fundación para la Investigación y Docencia Quirúrgica y Digestiva, quedando bajo el Protectorado de Fundaciones la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

Asimismo, el 7 de septiembre de 2017, se solicita el informe preceptivo, establecido en el artículo 31.3 del R.D. 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, sobre la idoneidad de los fines y la adecuación y suficiencia de la dotación.

Séptimo.- El 14 de noviembre de 2017, se emite el informe del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, protectorado de la Fundación, acerca de la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación de la fundación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 12 y 35.1. a) de la Ley 50/2002 de fundaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- La Secretaría General Autonómica de la Consejería de Presidencia y Fomento es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional; el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Segundo.- El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Tercero.- El artículo 24.1 del RD 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, establece que son actos sujetos a inscripción la constitución de la Fundación.

Cuarto.- El artículo 4.1 del citado Decreto 28/1997, de 23 de mayo, dispone que el Registro comunique al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Vistos los antecedentes de hecho relacionados y el informe favorable del Protectorado de la Fundación

Resuelvo

Primero.- Que se inscriba en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia a la Fundación para la Investigación y Docencia Quirúrgica y Digestiva, con el número 194.

Segundo.- Que se inscriba en el citado Registro el nombramiento y aceptaciones del cargo de Patronos de las personas mencionadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho de la presente Propuesta de Resolución.

Tercero.- El contenido de la presente Resolución se notificará a la Fundación interesada y a su Protectorado, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrán interponer ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Murcia, 21 de noviembre de 2017.—La Secretaria Autonómica de Presidencia, Isabel Bueso Guirao.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

868 Extracto de la Resolución de 06/02/2018, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, Misión Comercial a Bélgica-Holanda.

BDNS (Identif.): 385600

Primero. Beneficiarios:

PYMES dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas, enumerados en al anexo I del Tratado, y cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto:

Ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas.

Actuación: MISIÓN COMERCIAL A BÉLGICA-HOLANDA.

País de destino de la actuación: Bélgica-Holanda.

Fechas de la actuación: del 13 al 19 de mayo de 2018.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden de 19 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia dedicadas a la producción de productos agrícolas, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 168, de 22 Julio de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 26.540,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Sexto. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Lorca.

Como requisito para el acceso a la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES53 0487 0137 9720 0000 1046 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca indicando en el concepto MISIÓN BÉLGICA-HOLANDA, y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 6 de febrero de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

869 Extracto de la Resolución de 30/01/2018, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial Directa a Bélgica-Holanda.

BDNS (Identif.): 385581

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial a Bélgica-Holanda País de destino: Bélgica y Holanda. Fechas de la actuación: del 13 al 19 de mayo de 2018.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 26.540,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios

electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos: Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Lorca.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES53 0487 0137 9720 0000 1046 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca, indicando en el concepto "MISIÓN BÉLGICA-HOLANDA", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 30 de enero de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

870 Corrección de error en el anuncio por el que se publica la propuesta de resolución provisional extraordinaria de la ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de los productos agrarios convocadas en la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020. Convocatoria 2015, publicado con el número 766.

Advertido error en la publicación número 766, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 31, de fecha 7 de febrero de 2018, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Al haberse detectado pérdida de información en el anuncio, se procede a su publicación nuevamente en su integridad.

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

766 Anuncio por el que se publica la propuesta de resolución provisional extraordinaria de la ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de los productos agrarios convocadas en la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020. Convocatoria 2015.

En cumplimiento del artículo 14 de las bases reguladoras de las líneas de ayuda convocadas para el año 2015, mediante Orden de 19 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, se pone en conocimiento de los interesados que el Director General de Innovación, Producciones y Mercados ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional correspondiente a dicha línea de ayuda, en los siguientes términos:

Con fecha 18 de julio de 2017 se publicó en el BORM, Anuncio por el que se publica la Resolución provisional de la ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de los productos agrarios convocadas en la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020. Convocatoria 2015.

Dado que el conjunto de las alegaciones a la Resolución Provisional de 18 de Julio de 2017, ha conllevado determinados cambios interpretativos en los criterios a valorar, que han provocado modificaciones sustanciales en los listados de priorización de las solicitudes de ayuda, dentro del presente procedimiento de concurrencia competitiva, para asegura la trasparencia e igualdad de trato entre todos los solicitantes, se procederá a realizar una Resolución Provisional Extraordinaria de la Ayuda a las Inversiones en Transformación, Comercialización y Desarrollo de los Productos Agrarios

Vistos los expedientes de concesión de la línea de ayuda convocada para el año 2015, mediante Orden de 19 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, y teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.- Conforme al artículo 13 de las bases reguladoras de las ayudas, establecidas mediante Orden de 19 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, "*El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Anexo I, se elaborará una lista provisional con los proyectos de inversión seleccionados con la puntuación obtenida de mayor a menor […]. En el caso de solicitudes que tengan la misma valoración, se ordenarán por orden creciente de la cuantía de inversión elegible*".

Segundo.- En cumplimiento del artículo 12 y siguientes de las bases reguladoras, y tras efectuarse los controles administrativos de las solicitudes, el Jefe de Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria emitió informe de preevaluación de fecha 1 de junio de 2017, en el que se hicieron constar los solicitantes que cumplían los requisitos y condiciones exigidos por la normativa reguladora de las ayudas para ser beneficiario de las mismas, y cuyas solicitudes debían ser sometidas a evaluación y baremación.

Tercero.- En fecha 6 de noviembre de 2017 la Comisión Evaluadora de las solicitudes, en aplicación de los criterios establecidos de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Anexo I de las bases reguladoras, estableció el orden de prelación de las solicitudes, incluyendo en su Anexo 1 la relación de solicitantes con concesión y en su Anexo 2 la relación de solicitudes desestimadas por insuficiencia de crédito. En el Anexo 3, se incluye la relación de solicitudes desestimadas por otros motivos distintos del anterior y que han sido archivados por no superar la fase control administrativo. Con fecha 31 de enero de 2018, la Comisión Evaluadora emite Anexo de corrección de erratas de segunda acta de baremación que corrige los errores detectados y actualiza los datos, formulándose nuevamente los listados.

En virtud de todo lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en Orden de 19 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, se emite la siguiente

Propuesta de resolución provisional

Primero.- Conceder las ayudas convocadas en el año 2015 para el periodo 2014-2020, mediante Orden de 19 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, a los solicitantes que figuran en la relación que se adjunta como Anexo 1.

Segundo.- Crear el listado de solicitudes que quedan en reserva por insuficiencia de crédito, al rebasarse la cuantía del crédito disponible para la misma. El listado ordenado de solicitudes de ayuda que quedan en reserva por insuficiencia de crédito se adjunta como Anexo 2.

Tercero.- Desestimar, las ayudas convocadas en el año 2015 para el periodo 2014-2020, mediante Orden de 19 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por no alcanzar la puntuación mínima de 40 puntos, correspondientes a los solicitantes que figuran en la relación que se adjunta como Anexo 3.

Cuarto.- Relacionar el listado de las solicitudes de ayuda archivadas en el control administrativo por no haber cumplido con los requerimientos necesarios establecidos en las bases de la ayuda (Anexo 4).

Quinto.- De conformidad con el artículo 14 de las bases reguladoras de las ayudas, se concede a los interesados trámite de audiencia, por un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de esta propuesta provisional extraordinaria, para presentar alegaciones. La presentación de las alegaciones se realizará en el Registro General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, o en cualquiera de los señalados en el Art.38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Murcia a 2 de febrero de 2018.—El Director General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios, Fulgencio Pérez Hernández.

NOTA:

Valoración según criterios del Anexo I de la Orden de 19 de mayo de 2015, en base a la documentación justificativa aportada, se propone la siguiente baremación:

	REF	DENOM	PTOS
SOLICITANTE	1.1	Dimensión de la empresa solicitante	**10**
	1.2	Promoción de la igualdad de género	**10**
	1.3	Promoción de los jóvenes	**10**
	1.4	Promoción de la integración de entidades asociativas	**10**
	1.5	Promoción de entidades asociativas prioritarias	**10**
	1.6	Promoción de las figuras de calidad	**5**
	1.7	Promoción de productos ecológicos	**10**
	1.8	Promoción de la certificación	**5**
	1.9	Promoción de la contratación alimentaria	**5**
	1.10	Promoción al productor agrario	**20**
PROYECTO	2.1	Reconocimiento a la exportación	**15**
	2.2	Abandono del casco urbano	**20**
	2.3	Eficiencia hídrica o gestión de residuos	**10**
	2.4	Eficiencia energética	**10**
	2.5	Valorización de los subproductos de la agroindustria	**10**
	2.6	Promoción del empleo	**10**
	2.7	Promoción de zonas rurales con baja densidad de población	**20**
	2.8	Promoción de zonas con limitaciones naturales	**30**
	2.9	Apoyo a la instalación de nuevas industrias	**40**
	2.10	Promoción de nuevos productos	**15**

ANEXO 1: LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

LISTADO DE PRIORIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA PROPUESTAS PARA SU CONCESIÓN.

Nº RUE	Nombre	CIF	ELEGIBLE	TOT VAL	AYUDA	1-1	1-2	1-3	1-4	1-5	1-6	1-7	1-8	1-9	1-10	2-1	2-2	2-3	2-4	2-5	2-6	2-7	2-8	2-9	2-10
0252.2016.00083.2015.00.5U	MENUDOS DUENDES SL	B73898637	386.324,94 €	105	115.997,48 €	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	40	0
0252.2016.00077.2015.00.53	FRUTAS NATURALES SA	A30039796	1.455.120,94 €	105	363.805,75 €	10	10	0	0	0	0	0	5	0	20	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2015.00018.2015.00.1V	EXPLOTACIONES AGRICOLAS CAMPO VERDE, S.L	B73609083	1.645.200,94 €	105	493.560,28 €	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	40	0
0252.2015.00002.2015.00.1C	POSTRES Y DULCES REINA, S.L.	B30246607	5.444.682,00 €	105	1.088.936,40 €	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	10	10	20	30	0	15
0252.2015.00030.2015.00.1C	CERON FRUITS, S.L.	B73890493	5.257.054,07 €	105	1.577.115,62 €	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	40	0
0252.2016.00133.2015.00.5L	MARIN GIMENEZ HNOS SA	A30017883	6.530.719,07 €	105	2.612.287,62 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	30	0	15
0252.2016.00101.2015.00.5B	WORLMARK ALIMENTOS ECOLOGICOS SL	B73391450	3.145.801,91 €	100	943.740,58 €	10	0	0	0	0	0	10	0	0	0	15	20	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00106.2015.00.5P	AGROCAVA SL	B30211957	2.500.000,00 €	100	1.000.000,00 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	30	0	15
0252.2016.00060.2015.00.5I	ANGIBERSAN SL	B30376917	332.500,00 €	95	99.750,00 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	40	0
0252.2016.00038.2015.00.5Y	PAU & SIUL CERVECEROS, S.L.	B73898892	441.219,88 €	95	132.365,96 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	40	15
0252.2016.00125.2015.00.5Q	FRUTAS NATURAL DEL MEDITERRANEO SL	B73907180	699.031,53 €	95	209.709,46 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	40	0
0252.2016.00121.2015.00.5E	PHAY-FRUIT SL	B73941825	937.483,55 €	95	281.245,07 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	40	0
0252.2016.00086.2015.00.52	ABELLAN BIOFOODS SL	B73733222	1.165.696,99 €	95	349.709,10 €	10	10	0	0	0	0	10	0	5	0	15	20	0	0	0	10	0	0	0	15
0252.2016.00081.2015.00.5P	COOL VEGA, S.L.	B73510174	9.239.117,77 €	95	2.771.735,33 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	40	0
0252.2015.00008.2015.00.1T	GARCIA ARANDA, S.L.	B30000574	11.571.152,77 €	90	2.314.230,55 €	0	0	0	0	0	0	0	5	0	20	15	20	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00053.2015.00.5P	LINEA NATURAL SIN GLUTEN, S.L.	B73890469	251.594,53 €	85	75.478,36 €	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	40	0
0252.2016.00032.2015.00.5I	HIJOS DE ALBERTO DEL CERRO, S.L.	B30083489	414.638,00 €	85	103.659,50 €	10	0	0	0	0	0	0	5	5	20	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00136.2015.00.5U	EL ARCO DE OXOX SL	B73854040	569.272,75 €	85	170.781,83 €	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	40	0
0252.2016.00098.2015.00.59	FRUTAS POVEDA SA	A30047641	781.537,00 €	85	197.449,25 €	10	0	0	0	0	0	0	5	5	20	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00049.2015.00.53	FRUTAS, CITRICOS LA RUBIA, S.L.	B73038465	956.074,03 €	85	241.575,37 €	10	0	10	0	0	0	0	0	0	0	15	20	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00127.2015.00.5V	PRODUCTOS JAMAICA SL	B30290084	2.493.128,90 €	85	623.282,23 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	10	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00042.2015.00.5J	RAMON SABATER S.A.U.	A30116198	2.879.709,51 €	85	719.927,74 €	10	10	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2015.00003.2015.00.1F	PRODUCTOS SUR S.A.	A30087597	4.080.560,14 €	85	1.020.140,03 €	10	10	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00071.2015.00.5M	LA NIÑA DEL SUR SL	B30341994	6.202.194,18 €	85	1.116.394,96 €	10	10	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00109.2015.00.5W	FRUTAS APEMAR SL	B30314173	237.930,00 €	80	59.482,50 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	20	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00111.2015.00.5C	HORTAMED SL	B30516876	386.297,87 €	80	96.574,63 €	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00102.2015.00.5D	SUCESORES DE BERNARDINO MUÑOZ SA	A30635395	750.000,00 €	80	187.500,00 €	10	0	0	0	0	5	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00096.2015.00.53	MARIANO SAEZ SA	A30091243	1.234.018,18 €	80	308.504,54 €	10	0	0	0	0	0	0	5	5	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15

Nº RUE	Nombre	CIF	ELEGIBLE	TOT VAL	AYUDA	1-1	1-2	1-3	1-4	1-5	1-6	1-7	1-8	1-9	1-10	2-1	2-2	2-3	2-4	2-5	2-6	2-7	2-8	2-9	2-10
0252.2016.00123.2015.00.5J	TANA SA	A30005169	1.820.000,00 €	80	364.000,00 €	0	0	0	0	0	0	0	5	0	20	15	0	0	0	10	10	20	0	0	0
0252.2016.00067.2015.00.51	MARGOZ SL	B30020580	1.485.215,18 €	80	371.303,80 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	20	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00099.2015.00.5B	HERFRU SA	A30242549	1.950.385,65 €	80	499.757,86 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	20	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00064.2015.00.5T	FRUTAS CONDISO SL	B30555437	3.102.390,94 €	80	775.597,74 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	20	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00131.2015.00.5G	IGH FLAVOURS &TECHNOLOGY SA	A30016638	5.947.339,06 €	80	1.070.521,03 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	20	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00070.2015.00.5J	CITRICOS LA PAZ SL	B73683492	9.433.331,03 €	80	2.358.332,77 €	10	0	10	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00056.2015.00.5W	EXPLOT. AGRICOLAS REGION DE MURCIA,S.L.	B30138770	339.850,40 €	75	84.962,60 €	10	10	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	0	20	0	0	15
0252.2016.00075.2015.00.5X	JR SABATER SA	A30022909	468.319,03 €	75	117.079,76 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2015.00023.2015.00.1I	SUCESORES DE MUÑOZ Y PUJANTE, S.L.	B30075311	529.290,84 €	75	132.322,72 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2015.00019.2015.00.1X	HERBOSPICE, S.L.	B30412142	579.465,37 €	75	144.866,34 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00104.2015.00.5I	ANTONIO CARRILLO E HIJOS SA	A30060834	1.151.870,32 €	75	287.967,50 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2015.00004.2015.00.1I	ULTIMOS PANADEROS, S.L.	B73848996	4.047.177,84 €	75	728.491,99 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00046.2015.00.5V	ALINATUR PETFOOD, S.L.	B73573610	3.149.562,81 €	75	787.390,70 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00048.2015.00.50	EL POZO ALIMENTACION S.A.	A30014377	41.867.738,91 €	75	4.000.000,00 €	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	10	10	20	0	0	15
0252.2016.00092.2015.00.5T	THAYMIN REPRESENTACIONES SL	B73780751	49.842,20 €	70	14.952,66 €	10	0	0	0	0	0	10	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00120.2015.00.5B	PEDRO JOSE GALINDO FERNANDEZ	77522399W	122.000,00 €	70	36.600,00 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	40	0
0252.2016.00065.2015.00.5W	AGRO LARROSA SL	B30168777	468.133,30 €	70	117.033,33 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00143.2015.00.5N	TANA SA	A30005169	615.000,00 €	70	123.000,00 €	0	0	0	0	0	0	0	5	0	20	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00137.2015.00.5W	TORO VERDE SL	B30850663	979.795,05 €	70	293.938,52 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00134.2015.00.5P	ENCEFRUIT SCOOP.	F73138398	212.090,50 €	65	62.727,15 €	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00095.2015.00.51	FRANCO MARIN SL	B30416465	255.304,67 €	65	63.826,17 €	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2015.00001.2015.00.1A	MEDITERRANEA DE FRUTAS Y VEGETALES, S.L.	B30868178	399.369,42 €	65	99.842,36 €	10	10	10	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00139.2015.00.52	ANDRES MARTINEZ PALAZÓN	08497023M	447.214,06 €	65	111.803,52 €	10	0	10	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00087.2015.00.54	FILIBERTO MARTINEZ SA	A30030647	551.757,32 €	65	137.939,33 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	0	20	0	0	15
0252.2016.00115.2015.00.5N	ALIMENTOS DEL MEDITERRANEO SCOOP.	F73470015	892.969,00 €	65	160.734,42 €	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	10	0	20	0	0	15
0252.2016.00068.2015.00.53	KETTLE PRODUCE ESPAÑA SL	B43254898	1.228.821,99 €	65	221.187,96 €	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00058.2015.00.52	LA JUANICA DE LA HUERTA SL	B73161150	795.156,85 €	65	238.547,06 €	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2015.00026.2015.00.1R	PANARRO FOODS, S.L.	B73200933	909.375,15 €	65	272.835,53 €	10	0	0	0	0	0	10	5	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	0	15
0252.2016.00062.2015.00.5N	ALHONDIGAS Y MERCADOS SL	B30706295	1.498.847,92 €	65	374.711,99 €	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00110.2015.00.5A	LABORATORIOS ALMOND SL	B30456271	1.491.835,62 €	65	447.550,69 €	10	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00051.2015.00.5I	CITRUS GEA BELMONTE, S.L.	B73519357	2.725.506,71 €	65	817.652,01 €	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2015.00025.2015.00.1P	FRUGARVA S.A	A30068613	351.844,00 €	60	87.961,00 €	10	10	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	0	20	0	0	0
0252.2015.00022.2015.00.1G	FRUTAS ULEA S.L.	B07258569	523.617,34 €	60	130.904,34 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0

Nº RUE	Nombre	CIF	ELEGIBLE	TOT VAL	AYUDA	1-1	1-2	1-3	1-4	1-5	1-6	1-7	1-8	1-9	1-10	2-1	2-2	2-3	2-4	2-5	2-6	2-7	2-8	2-9	2-10
0252.2016.00107.2015.00.5R	PAPRIMUR SL	B30394001	1.100.000,00 €	60	275.000,00 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00034.2015.00.5N	CONSERVAS EL RAAL, S.C.L.	F30128466	2.410.717,37 €	60	723.215,21 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2015.00028.2015.00.1W	HIDA ALIMENTACION, S.A.	A30047120	4.013.296,99 €	60	1.003.324,25 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00069.2015.00.56	ULTRACONGELADOS EL AZARBE SA	A30378327	5.414.762,00 €	60	1.353.690,50 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	15
0252.2016.00074.2015.00.5V	ULTRACONGELADOS EL AZARBE SA	A30378327	13.083.611,00 €	60	1.033.487,05 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	15
					39.200.000,00€																				

* El expediente 0252.2016.00074.2015.00.5V (ULTRACONGELADOS EL AZARBE SA será atendido hasta el límite presupuestario 39.200.000 €. (1.033.487,05 € de las 3.270.902,75 €)

ANEXO 2:

SOLICITUDES DE AYUDA PROPUESTAS QUE QUEDAN EN RESERVA POR INSUFICIENCIA DE CRÉDITO.

Nº RUE	Nombre	CIF	ELEGIBLE	TOT VAL	AYUDA	1-1	1-2	1-3	1-4	1-5	1-6	1-7	1-8	1-9	1-10	2-1	2-2	2-3	2-4	2-5	2-6	2-7	2-8	2-9	2-10
0252.2016.00057.2015.00.5Z	FRUVECO, S.A.	A30224588	20.470.300,47 €	60	4.000.000,00 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00059.2015.00.54	FRUTEMI SL	B30516710	224.372,00 €	55	50.093,00 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00100.2015.00.58	HERMANOS ESCAMEZ SANCHEZ SL	B30015226	269.832,68 €	55	67.458,17 €	10	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2015.00021.2016.00.1J	KYMEY, S.L.	B30008619	652.855,18 €	55	163.213,80 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00124.2015.00.5M	CHERRY FRESH SL	B73908055	778.919,14 €	55	194.729,85 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00072.2015.00.5Q	COMERCIAL CITRICOS MARCOS SL	B73136152	819.859,59 €	55	204.964,90 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2015.00005.2015.00.1K	GOLDEN FOODS, S.A.	A30083026	2.765.381,89 €	55	553.076,38 €	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	10	0	0	10	0	0	0	15
0252.2016.00144.2015.00.5Q	AGRICOINNOVA MURCIA SL	B73665598	2.268.356,14 €	55	680.506,84 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00033.2015.00.5K	CONSERVAS EL RAAL, S.C.L.	F30128466	2.301.240,95 €	55	690.372,29 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00066.2015.00.5Y	MANIPULADOS DE VERDURAS EL RAAL SL	B73615155	67.628,20 €	50	16.907,00 €	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00138.2015.00.5Z	FRUTAS FELIX GOMEZ E HIJOS SL	B30391304	95.000,00 €	50	23.750,00 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	0	20	0	0	0
0252.2016.00063.2015.00.5Q	COOP. OLIVARERA SANTA CRUZ SCOOP.	F73086423	80.274,00 €	50	24.082,20 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	10	20	0	0	0
0252.2016.00097.2015.00.56	CHAMBI SL	B30158752	105.980,00 €	50	26.495,00 €	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2015.00011.2015.00.1B	AGROMONTES FRESH GROUP, S.L.	B73845406	806.703,14 €	50	201.675,79 €	10	10	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2015.00012.2015.00.1E	LUIS CREMADES BELMONTE E HIJOS SA	A30132872	941.433,30 €	50	235.358,32 €	10	0	0	0	0	0	10	5	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2016.00141.2015.00.5I	AGROTRANSFORMADOS SA	A30114490	1.859.356,00 €	50	464.839,00 €	10	0	0	0	0	0	10	5	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2016.00142.2015.00.5K	FRUTAS Y CONSERVAS DE MURCIA SL	B30491195	2.772.822,50 €	50	554.564,50 €	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	15	20	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2015.00016.2015.00.1Q	AGRAR SYSTEM S.A.U.	A03417045	3.599.250,64 €	50	719.850,13 €	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00117.2015.00.5T	GRUPO ALIMENTARIO DE LORCA SL	B73456147	4.100.000,00 €	50	820.000,00 €	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	20	0	0	15
0252.2016.00031.2015.00.5F	FUSTERPAPRIKA, S.L.	B73588311	584.783,57 €	45	146.195,89 €	10	0	10	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2016.00085.2015.00.5Z	AVICOLA LEVANTINA SA	A30040224	617.131,91 €	45	154.282,98 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	15
0252.2016.00093.2015.00.5W	PRODUCTOS BIONATURALES CALASPARRA SA	A30201107	926.000,00 €	45	185.200,00 €	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2015.00027.2015.00.1U	AGRICOLA LA ANCHOSA, S.L.	B73811192	620.011,68 €	45	186.003,50 €	10	0	10	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2016.00052.2015.00.5L	ACEITUNAS Y ENCURTIDOS ZAMBUDIO, S.L.	B73032831	852.068,11 €	45	213.017,03 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00073.2015.00.5S	ROSERO GARCIA Y CIA SA	A30021778	1.365.872,60 €	45	341.468,16 €	10	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	15
0252.2015.00013.2015.00.1H	ZUKAN, S.L.	B30426142	11.924.973,60 €	45	2.384.994,71 €	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	10	10	0	0	0	15
0252.2016.00054.2015.00.5R	MANZANERA GARCIA, GUILLERMO	27439987K	72.242,47 €	40	18.060,62 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00061.2015.00.5K	RINCON DE ELIPE SL	B53221925	133.079,00 €	40	33.269,75 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	0

Nº RUE	Nombre	CIF	ELEGIBLE	TOT VAL	AYUDA	1-1	1-2	1-3	1-4	1-5	1-6	1-7	1-8	1-9	1-10	2-1	2-2	2-3	2-4	2-5	2-6	2-7	2-8	2-9	2-10
0252.2016.00039.2015.00.51	COOP. AGRICOLA EL ALBARICOQUERO, S.C.L.	F30209498	185.729,92 €	40	56.702,98 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00076.2015.00.50	COCINA SANA SL	B73560294	257.708,06 €	40	64.427,02 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00080.2015.00.5L	OMEGA SPICE SL	B30578488	505.855,14 €	40	126.463,79 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2016.00122.2015.00.5H	IMPORT-EXPORT CANDAYA FRUTAS SL	B73098352	795.263,55 €	40	198.815,89 €	10	0	0	0	0	0	0	0	5	0	15	0	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2015.00017.2015.00.1S	RIVERBEND ESPAÑA, S.A.	A30143267	820.000,00 €	40	205.000,00 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2016.00091.2015.00.5Q	HIJOS DE JUAN PUJANTE SA	A30030068	1.187.420,82 €	40	296.855,21 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	15
0252.2016.00041.2015.00.5H	AGRICOLA MOLCA S.L.	B30520779	1.088.026,75 €	40	326.408,02 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00036.2016.00.5Z	FRUVERNA, S.L.	B30244560	1.534.617,00 €	40	383.667,75 €	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00088.2015.00.57	CONGELADOS PEDANEO SA	A30296537	1.916.855,47 €	40	479.213,87 €	10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2016.00055.2015.00.5U	ESTRELLA DE LEVANTE, FABRICA DE CERVEZA	A30009153	3.835.084,55 €	40	690.315,22 €	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	10	10	0	0	0	15
					16.151.298,08 €																				

ANEXO 3:

SOLICITUDES DE AYUDA PROPUESTAS PARA SU DENEGACIÓN POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 40 PUNTOS

Nº RUE	Nombre	CIF	ELEGIBLE	TOT VAL	AYUDA	1-1	1-2	1-3	1-4	1-5	1-6	1-7	1-8	1-9	1-10	2-1	2-2	2-3	2-4	2-5	2-6	2-7	2-8	2-9	2-10
0252.2016.00105.2015.00.5L	NICOLAS Y VALERO SL	A30120745	146.005,98 €	35		10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	10	0	0	10	0	0	0	0
0252.2015.00020.2016.00.1H	SUBASTA DEL SURESTE, S.L.	B73181083	130.000,00 €	35		10	0	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0
0252.2016.00078.2015.00.55	ACEITUNAS Y ENCURTIDOS GUILLAMON SL	B73045296	616.703,30 €	35		10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	15
0252.2016.00094.2015.00.5Y	FRUTAS BERI SA	A30070742	3.980.195,41 €	35		0	0	0	0	0	5	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2016.00084.2015.00.5W	FRUCAR SA	A30130066	303.787,64 €	30		10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	0	0
0252.2015.00029.2015.00.1Z	VIDAL GOLOSINAS, S.A.	A30017438	1.535.000,00 €	30		0	0	0	0	0	0	0	5	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2016.00090.2015.00.5N	CEFU SA	A30121115	5.050.000,00 €	30		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	20	0	0	0
0252.2016.00079.2015.00.58	GOLDEN FOODS, S.A.	A30083026	4.397.590,68 €	25		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	10	0	0	0	0
0252.2016.00035.2015.00.5Q	FRUTAS GINES, S.L.	B30353304	885.227,21 €	20		10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	0	0	0	0

ANEXO 4:

SOLICITUDES DE AYUDA ARCHIVADAS EN EL CONTROL ADMINISTRATIVO POR NO HABER CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA AYUDA O A SOLICITUD DEL INTERESADO.

NRUE concesión	Nombre	CIF	CONT ADM	SUMA SOL
0252.2015.00007.2015.00.1Q	FRIPOZO, S.A.	A30013841	ARCHIVADO	3.819.171,43 €
0252.2015.00009.2015.00.1W	MANIPULADOS NICOLA, S.L.	B73329898	ARCHIVADO	280.104,06 €
0252.2015.00010.2015.00.19	FEPAMI, S.L.	B30460380	ARCHIVADO	317.838,19 €
0252.2015.00014.2015.00.1J	REFRESCAME DE FORMA NATURAL, S.L.	B73510174	ARCHIVADO	8.606.302,42 €
0252.2015.00015.2015.00.1M	ALMENDRAS Y ACEITUNAS DEL ALTIPLANO,S.L.	B73839276	ARCHIVADO	149.876,13 €
0252.2015.00024.2015.00.1L	MEDITERRANEA DE ENSALADAS, S. COOP.	F73102972	ARCHIVADO	514.930,12 €
0252.2015.00037.2016.00.12	AGRORESAN LEVANTE, S.L.	B73541179	ARCHIVADO	197.573,24 €
0252.2016.00040.2015.00.5E	JUVER ALIMENTACION, S.L.U.	B83733865	ARCHIVADO	1.974.376,00 €
0252.2016.00043.2015.00.5M	ARDMURCIA S.A.	A30156038	ARCHIVADO	2.089.195,40 €
0252.2016.00044.2015.00.5Q	GIMENEZ MOYA, MARIA ESPERANZA	77564078M	ARCHIVADO	102.408,55 €
0252.2016.00045.2015.00.5S	CONSERVAS MORATALLA, S.L.L.	B73087546	ARCHIVADO	420.388,56 €
0252.2016.00047.2015.00.5X	PROFERT GARDENING, S.L.	B73903338	ARCHIVADO	205.670,00 €
0252.2016.00050.2015.00.5G	PRODUCTOS LA CONSTANCIA, S.L.	B30055370	ARCHIVADO	777.550,32 €
0252.2016.00082.2015.00.5R	AGRICOLA EL NIÑO DEL CAMPO SL	B73060113	ARCHIVADO	1.327.846,19 €
0252.2016.00089.2015.00.5A	CEFU SA	A30121115	ARCHIVADO	13.200.000,00 €
0252.2016.00103.2015.00.5G	HELIFRUSA SA	A30231179	ARCHIVADO	528.898,24 €
0252.2016.00108.2015.00.5U	NUTRAFUR SA	A30009096	ARCHIVADO	1.310.509,37 €
0252.2016.00112.2015.00.5F	PASTELERIA GIMAR SL	B30570832	ARCHIVADO	216.000,00 €
0252.2016.00113.2015.00.5I	INVESTIGACION Y TECNOLOGIA DE UVA DE MESA SL	B73203838	ARCHIVADO	75.000,00 €
0252.2016.00114.2015.00.5K	ATRACFRUIT SL	B73911398	ARCHIVADO	400.000,00 €
0252.2016.00116.2015.00.5Q	CEBOLLAS AYALA Y GARCIA SL	B73831349	ARCHIVADO	195.905,00 €
0252.2016.00118.2015.00.5W	ANTONIO REVERTE DIAZ	23228695Y	ARCHIVADO	201.365,90 €
0252.2016.00119.2015.00.5Y	JOSE RAMON GALINDO FERNANDEZ	23040090R	ARCHIVADO	245.000,00 €
0252.2016.00126.2015.00.5S	ACEITUNAS Y HORTALIZAS EN CONSERVA SL	B73062895	ARCHIVADO	496.016,33 €
0252.2016.00128.2015.00.5X	INNOVACION Y DESARROLLO ALIMENTARIO SL	B73834509	ARCHIVADO	100.000,00 €
0252.2016.00129.2015.00.50	FINCA TOLI FRUTAS SL	B735620437	ARCHIVADO	310.510,39 €
0252.2016.00130.2015.00.5D	MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE MURCIA SA	A30015952	ARCHIVADO	126.556,17 €
0252.2016.00132.2015.00.5I	J. GARCIA CARRION JUMILLA SL	B73716078	ARCHIVADO	12.530.398,00 €
0252.2016.00135.2015.00.5R	BODEGAS SILVANO GARCIA SL	B73672644	ARCHIVADO	214.200,00 €
0252.2016.00140.2015.00.5F	FRUPLIEGO SL	B73820953	ARCHIVADO	252.235,00 €
0252.2016.00145.2015.00.5T	FINI GOLOSINAS ESPAÑA SL	B73822926	ARCHIVADO	1.200.000,00 €
0252.2016.00146.2015.00.5W	MELON PLATINUM SL	B30864540	ARCHIVADO	162.549,39 €

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

871 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en las vías pecuarias denominadas "Colada de la Cuesta del Cedacero" y "Colada del Cabezo Beaza", clasificadas entre las del término municipal de Cartagena, con destino a la instalación de tubería en ejecución del proyecto de obras e instalaciones para la conexión de la red de distribución de la desaladora de Escombreras con la Red de la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor, de la que es beneficiaria la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio A planta 4.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de las Vías Pecuarias denominadas "Colada de la Cuesta del Cedacero" y "Colada del Cabezo Beaza", Clasificadas entre las del término municipal de Cartagena, con destino a la instalación de las tuberías que a continuación se indican, como consecuencia de la realización del Proyecto de Ejecución de Obras e Instalaciones para la Conexión de la Red de Distribución de la Desaladora de Escombreras con la Red de la Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor, en una superficie total de 43'80 metros cuadrados, por un período de diez años; a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia de Comunidad de Regantes Arco Sur Mar Menor, con referencia VP 59/2016.

Murcia, 28 de septiembre de 2017.—La Directora General de Medio Natural, Consolación Rosauro Meseguer.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

872 Información pública sobre solicitud de autorización de ocupación de cuarenta metros (40 m²) del dominio público marítimo-terrestre, por plazo de cuatro (4) años, para instalación de mesas y sillas en los parterres del Paseo del Espejo, de la playa de Manzanares, entre los hitos DP-87 y DP-88 del deslinde aprobado por O.M. de 30/11/2006, de referencia: DL-68-MU, en el término municipal de Los Alcázares (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el expediente promovido por Mihaela Urdea del Local cafetería "Alaska".

El expediente de referencia Auto 1/18/30/0019, estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 31 de enero de 2018.—El Jefe de la Demarcación, Francisco Marín Arnaldos.

III. Administración de Justicia

De lo Mercantil número Uno de Murcia

873 Procedimiento ordinario 589/2015.

N.I.G.: 30030 47 1 2015 0001330

Demandante: Nacional Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Procurador Sr. Francisco Javier Berenguer López

Abogada Sra. María Dolors Calzadilla Rizo

Demandado: Pemisatrans S.L.

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia.

Hago saber: En este Juzgado se tramita ordinario 589/2015 como demandante la mercantil Nacional Suiza Compañía de Seguros S.A. con Procurador don Francisco Javier Berenguer López y de otra como demandada Pemisatrans S.L. se ha dictado sentencia cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por la mercantil Nacional Suiza Compañía de Seguros S.A. con Procurador don Francisco Javier Berenguer López contra la demandada Pemisatrans S.L., condeno a esta a abonar a la actora la suma nueve mil seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres euros con setenta céntimos (9.643,70 euros) con los intereses legales correspondientes y al pago de las costas causadas a instancias de la actora en el presente procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado n.º 4658, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes, cuyo original quedara registrado en el libro de sentencias quedando testimonio de la misma en autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncia manda y firma doña M.ª Dolores de las Heras García, Magistrada-Juez titular de lo Mercantil número Uno de Murcia.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Murcia.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Pemisatrans S.L. con los apercibimientos legales oportunos.

En Murcia a 24 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. Administración Local

Águilas

874 Convocatoria y bases para la provisión en propiedad, por concurso-oposición libre de cinco plazas de Auxiliar Administrativo.

Por el presente se hace público, que por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica-Productiva, de fecha 29 de enero de 2018, núm. 2018-0198, se han aprobado las siguientes Bases:

Convocatoria y bases específicas reguladoras para la provisión como funcionarios de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de cinco plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas (Murcia)

Primera.- Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

1.1.- Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de cinco plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 126, de fecha 1 de Junio.

Las plazas convocadas tienen las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2 (según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y las complementarias asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que tiene aprobada el Ayuntamiento con la clasificación y denominación siguiente:

Denominación: Auxiliar Administrativo. Personal Funcionario.

Grupo: C.

Subgrupo: C2.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Número: Cinco.

Sistema de acceso: Concurso oposición libre.

1.2.- La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas se regirán por las presentes Bases Específicas así como, en lo no previsto en ellas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Águilas, para la selección de su personal funcionario de carrera, aprobadas mediante resolución de la Alcaldía y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 201, de fecha 31 de agosto de 2017.

En todo lo no previsto en las presentes bases, regirá lo que establece la legislación siguiente: la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

Segunda.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, atendiendo a las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo, que aconsejan la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados en la realización de la fase de oposición del procedimiento selectivo.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos de la Base Cuarta de las Bases Generales, los siguientes:

Estar en posesión de la titulación requerida para el ingreso al Grupo C, Subgrupo C2 (según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de primer grado, o equivalentes; o justificar haber abonado las tasas de expedición del título correspondiente.

Cuarta.- Tribunal Calificador.

En los términos de la Base General Quinta.

Quinta.- Fases y desarrollo de los procesos selectivos.

Constará de una fase de concurso y otra de oposición. La calificación final, estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas, en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

La valoración de las fases de concurso-oposición respetará el siguiente porcentaje:

· 77,92% fase de oposición.

· 22,08% fase de concurso de méritos.

En consecuencia, la puntuación máxima que podrá alcanzar el aspirante será de 38,50 puntos; siendo 30 puntos máximos que podrá obtener en la fase de oposición y 8,50 puntos máximos a conseguir en la fase de valoración de méritos o concurso.

a) Fase del concurso:

La fase del concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar el ejercicio de la fase de oposición. Únicamente se valorarán los méritos aportados y debidamente acreditados referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de admisión a la convocatoria y acreditada mediante la aportación de la documentación original de los mismos o fotocopia compulsada.

El Tribunal valorará solamente la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, de conformidad con el siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional: máximo 7 puntos.

1.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en la plaza/puesto de trabajo de igual categoría a la que se convoca de "Auxiliar Administrativo", Grupo C, Subgrupo C2, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación que unía al aspirante con la Administración: 0,08 puntos por cada mes natural completo de servicio.

1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la plaza/puesto de trabajo de igual categoría a la que se convoca de "Auxiliar Administrativo", Grupo C, Subgrupo C2, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación que unía al aspirante con la Administración: 0,04 puntos por cada mes natural completo de servicio.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 1 punto.

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta (Auxiliar Administrativo), según la siguiente escala de valoración:

Cursos de entre 10 a 30 horas	0,10 puntos
Cursos de entre 31 a 50 horas	0,15 puntos
Cursos de entre 51 a 100 horas	0,30 puntos
Cursos de entre 101 a 200 horas	0,60 puntos
Cursos de más de 200 horas	0,80 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a 10 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

3.- Otros méritos: máximo 0,50 puntos.

Por cada ejercicio o prueba superados en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de personal funcionario (interino o de carrera) o de personal laboral (contratado temporal o indefinido), en puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo, convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,25 puntos.

Este mérito deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Administración correspondiente en el que consten las pruebas selectivas superadas y la plaza objeto de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

El Tribunal Calificador publicará la valoración de los méritos de la fase de concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

b) Fase de oposición:

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición libre en el que habrá una única fase de oposición.

Esta fase de oposición constará de tres ejercicios y uno de ellos de dos partes, en las que habrá que realizar unas pruebas teóricas y prácticas con el fin de comprobar el conocimiento teórico y la capacidad de los aspirantes para desempeñar las funciones y tareas que son propias de la plaza de Auxiliar Administrativo.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con una antelación de al menos quince días naturales se publicará en el Boletín Oficial de la Región, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria (incluidos la valoración de méritos en la fase de concurso y el plazo de alegaciones contra la misma), se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de siete y un máximo de veinte días, en ambos casos naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de las pruebas en el momento de ser llamados/as determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en la misma y en las sucesivas, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria y sin perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que deberá realizar el Tribunal ante los opositores.

Para propiciar el anonimato en la calificación del ejercicio, los aspirantes antes de iniciar el ejercicio realizado, introducirán en un sobre su nombre y apellidos y D.N.I. y una clave alfanumérica de 8 signos máximo que facilitará el Tribunal. En el ejercicio realizado sólo deberán poner en todos los folios la clave alfanumérica. El ejercicio será calificado a puerta cerrada por el Tribunal Calificador.

Ejercicio de la oposición:

Primer ejercicio: (Prueba práctica):

Consistirá en copiar un texto, que facilitará el Tribunal Calificador, mediante la utilización de un ordenador y del programa de tratamientos de texto "Microsoft Office Word 2007", en el tiempo máximo de 10 minutos. Transcurrido dicho periodo de tiempo, los aspirantes deberán imprimir el texto que previamente hayan copiado, conforme a las instrucciones que al respecto dicte el Órgano de Selección.

Los ordenadores serán facilitados por el Ayuntamiento debidamente formateados.

Quedarán automáticamente eliminados los opositores en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- No impresión del texto copiado.

- No alcanzar un mínimo de 190 pulsaciones/minuto.

- Más de 150 faltas o errores.

Otros criterios valorativos:

- Cada carácter contará una pulsación.

- Las mayúsculas contarán dos pulsaciones.

- Los caracteres en los que haya que utilizar la techa de mayúsculas contarán dos pulsaciones.

- Cada espacio se considerará una pulsación.

- Cada falta cometida restará cuatro pulsaciones.

- Las palabras ininteligibles se considerarán erradas en todas y cada una de sus letras.

- Omitir o repetir una palabra del texto se considerará como falta y restará siete pulsaciones.

- Omitir o repetir una línea del texto, total o parcialmente, se considerará como falta y restará quince pulsaciones.

La calificación de este ejercicio será de "APTO" o "NO APTO", siendo necesario obtener una velocidad mínima de 190 pulsaciones/minuto para la calificación de "APTO" y superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: (Prueba práctica sobre conocimientos de tratamientos de textos).

Elaborar o introducir un documento o texto en un ordenador, a partir de las precisas instrucciones que serán facilitadas a los opositores por el Tribunal Calificador, utilizándose para ello los programas siguientes:

- Microsoft office Word 2007.

- Microsoft office Acces 2007.

- Microsoft office Excel 2007.

La prueba realizada se entregará impresa en papel.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de una hora.

Esta prueba valorará los conocimientos de tratamiento de textos, la precisión y grado de perfección del trabajo realizado y la rapidez en la ejecución.

La calificación de este ejercicio será de "APTO" o "NO APTO", siendo necesario obtener la calificación de "APTO" para superar el ejercicio.

Tercer ejercicio: (Consistirá en la realización de dos pruebas teóricas).

Primera prueba:

Consistirá en contestar un cuestionario tipo-test con respuestas alternativas, planteado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre las materias del temario contenido en el anexo a la convocatoria. Además, se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

El cuestionario tendrá 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. El ejercicio se realizará en el tiempo máximo de 50 minutos. Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de: 0,25 puntos.

- Las respuestas erróneas penalizarán con: 0,125 puntos.

- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

- Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas, se considerarán erróneas.

El Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y anuladas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las respuestas correctas, para plantear alegaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

Segunda prueba: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico, elegido por cada aspirante entre tres propuestos por el Tribunal, que serán formulados inmediatamente antes de la realización de la prueba, que versarán sobre la parte específica del Temario (que figura en el Anexo de estas Bases)

y que guardarán relación con las tareas y cometidos propios de la plaza a desempeñar, durante un tiempo que no podrá exceder de noventa minutos.

Esta prueba se calificará de 0 a 15 puntos por cada miembro del Tribunal.

La calificación final de este ejercicio de la oposición (tercero) se obtendrá computándose la puntuación obtenida en cada una de las partes, otorgándose por cada miembro del Tribunal una valoración de 0 a 15 puntos en la prueba del desarrollo del supuesto práctico. En la prueba del cuestionario tipo-test la calificación será la resultante de la obtenida al aplicar los criterios de corrección del ejercicio.

Será preciso alcanzar 15 puntos en el cómputo global de las dos pruebas del tercer ejercicio de la oposición, para considerarse aprobado/a.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máxima y otra de las mínimas. La calificación obtenida vendrá determinada con dos decimales, despreciándose el resto de los decimales si los hubiera.

Sexta.- Calificación final.

En los términos de la Base General Séptima.

Séptima.- Presentación de documentos.

En los términos de la Base General Octava.

Octava.- Nombramiento como funcionario/a de carrera.

En los términos de la Base General Novena.

Novena.- Incidencias e impugnación.

En los términos de la Base General Décima.

Décima.- Datos de carácter personal.

En los términos de la Base General Decimoprimera.

Decimoprimera.- Recursos.

En los términos de la Base General Decimotercera.

Anexo (Temario)

Anexo I: Materias comunes.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. El Procedimiento de Reforma de la Constitución. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas: Principio general. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantía de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional: Concepto. Composición. Organización. Funciones.

Tema 2.- La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones. Las Cortes Generales: Concepto y elementos comunes. Congreso y Senado. Funcionamiento. Funciones normativas. Órganos de Control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Gobierno: Concepto. Regulación. Cese. Responsabilidad. Disolución. Composición. Organización y Funciones. Control parlamentario del Gobierno. El Poder Judicial: Concepción general. Principios de Organización. Manifestaciones de la Jurisdicción. Órganos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- El Estado Autonómico: Principios. Características. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas: Introducción. El sistema de distribución de competencias: los criterios de asignación. Los Estatutos de Autonomía: Elaboración. Significado y Contenido. Reforma. Enumeración de las Comunidades Autónomas. Clases de Administraciones Públicas. La Administración General del Estado: Introducción y regulación. Concepto y clases de órganos. La organización territorial del Estado: Comunidades Autónomas y Administración Local. Esquema general. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Las Administraciones Públicas no territoriales: Sector Público Institucional y Administración Corporativa.

Tema 4.- La Organización administrativa: Concepto y objetivos. Organización administrativa. Los órganos administrativos. Competencia de los órganos administrativos. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación: Consagración de los principios de actuación de la Administración. Examen de cada uno de ellos. Funcionamiento electrónico del Sector Público. Transparencia de la actividad pública, acceso a la información pública y principios de buen gobierno. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho: La Administración como objeto del derecho. Formas de sumisión. Fuentes del Derecho Público: Enumeración y principios. La jerarquía de las fuentes. Fuentes escritas: Leyes y Reglamentos. Fuentes no escritas. Otras fuentes. Iniciativa legislativa y potestad reglamentaria.

Tema 5.- El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clasificación. Eficacia. La notificación: Requisitos. Práctica de las notificaciones. Notificaciones en papel. Notificaciones electrónicas. Notificación infructuosa. Publicación. Invalidez de los actos administrativos: Teoría de la invalidez de los actos administrativos. Derecho positivo español. El procedimiento administrativo general: Concepto y principios generales. Concepto. Clases de Procedimientos. Principios Generales de la Actuación administrativa. Principios Generales del Procedimiento. Dimensión temporal y Fases del Procedimiento administrativo general: Principios. Normas reguladoras: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Fases. Obligación de resolver. El silencio administrativo: Concepto. Regulación. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud de interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. Revisión de Oficio de los actos en vía administrativa: Reglas generales. Revisión de oficio de disposiciones y actos nulos. Declaración de lesividad de actos anulables. Referencia a los recursos administrativos: Concepto. Clases. Objeto. Fin de la vía administrativa. Interposición. Suspensión de la ejecución. Audiencia del interesado. Resolución. Recurso de alzada: Objeto. Interposición. Plazos. Recursos de reposición: Objeto e interposición. Plazos. Recurso de revisión: Objeto y plazos de interposición. Resolución y plazos.

Tema 6.- Formas de la acción administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público: Concepto y Clases. Fomento y sus medios: honores y recompensas; subvenciones y otras ventajas económicas; ventajas jurídicas. Policía. El Servicio Público. La responsabilidad de la Administración: Introducción. Daños por su actividad ilegítima. Daños por su actividad legítima. Responsabilidad en el derecho positivo. Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal de las Administraciones Públicas.

Tema 7.- Las propiedades administrativas: Concepto. Facultades y Prerrogativas para la defensa del patrimonio de las Administraciones Públicas. El dominio público: Concepto y naturaleza. Régimen jurídico. Uso y utilización. El patrimonio privado de la Administración: Concepto. Régimen jurídico.

Tema 8.- Hacienda Pública: Los ingresos públicos. Situación de la teoría del Ingreso Público. Concepto. Clasificación. Elementos de la relación tributaria. Los impuestos: Concepto. Características. Clases. Las Tasas Fiscales: Concepto. Características. Principios informadores. Los Derechos Generales de los contribuyentes. Derechos y Garantías propios de los procedimientos de Inspección. Recaudación y Sancionador.

Tema 9.- El personal al servicio de las Administraciones públicas: los empleados públicos. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de empleados públicos. Acceso al empleo público. La Función Pública: Concepto de Funcionario. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera. Grupos de clasificación profesional. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. El personal laboral y eventual.

Tema 10.- Derechos y deberes de los empleados públicos: Catálogo de derechos de los empleados públicos. Derechos económicos de los funcionarios públicos. Régimen retributivo del personal al servicio de las Entidades Locales. Deberes de los empleados públicos. Régimen de Incompatibilidad. Régimen Disciplinario. Responsabilidad disciplinaria. Ejercicio de la potestad disciplinaria. Clasificación de las faltas disciplinarias. Sanciones. Prescripción de las faltas y sanciones. Procedimiento disciplinario. Derecho de Sindicación. La Seguridad Social: Afiliación. Cotización. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Maternidad. Paternidad. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Incapacidad permanente. Lesión permanente; muerte y supervivencia.

Anexo II (materias específicas):

Tema 1.- Los Presupuestos Locales: Concepto. Principio de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera. Contenido del Presupuesto General. Anexos del Presupuestos General. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Las Modificaciones presupuestarias.

Tema 2.- El Administrado: Concepto y clases. Capacidad y causas modificativas. Identificación y firma de los interesados. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas: Planteamiento. Relaciones de colaboración y participación. La mejora de la accesibilidad y la participación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas: Derechos de quienes tengan capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Derechos de los interesados en el procedimiento administrativo: Concepto de interesados. Derechos de los interesados en el procedimiento. Trámite de audiencia. Los Derechos y Deberes de los vecinos en el ámbito local: Concepto de vecinos. Derechos y deberes. Información y participación ciudadana: Información y participación de los vecinos. Información y participación de las asociaciones

vecinales. El ciudadano como cliente y usuario de los servicios públicos: Concepto. Demandas ciudadanas. Calidad en los servicios públicos.

Tema 3.- La Atención al público: Acogida e Información. Relaciones entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos. Funciones y proceso de atención al público. Medidas para la atención al público. Los Servicios de Información y Reclamación Administrativa: Información administrativa y atención al ciudadano (relación descendente). Iniciativas y Sugerencias, Reclamaciones y Quejas (relación ascendente). Regulación específica en la esfera local. Las Cartas de Servicios: Concepto. Estructura y contenido.

Tema 4.- La Comunicación en la Administración: Ideas Generales. Formas de comunicación: Ideas Generales. Los sistemas de información y sus canales de difusión. Comunicación oral: perfil del informador público y técnicas de comunicación. Atención telefónica en el ámbito de la información ciudadana. El uso correcto del lenguaje administrativo: Introducción al lenguaje administrativo. La democratización del lenguaje administrativo. El proceso de modernización del lenguaje en España. Uso correcto del lenguaje administrativo. El expediente Administrativo.

Tema 5.- El documento administrativo: Concepto y requisitos. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. El Registro Electrónico General: Concepto de Registro administrativo. Soporte informático. Registro electrónico general. Régimen transitorio. La Presentación de Instancias y Documentos en las Oficinas Públicas: Presentación de documentos. Régimen Transitorio. Comunicaciones y notificaciones: Comunicaciones emitidas por la entidad local. Derechos de las personas en su comunicación con las Administraciones Públicas. Comparecencia de las personas. Notificación.

Tema 6.- El Archivo: Concepto. Clases de Archivo y Funcionamiento: Archivos históricos. Archivos administrativos. Funcionamiento. El archivo electrónico único. Principales criterios de ordenación. Especial referencia al Archivo de Gestión: Caracteres. Organización. El Derecho de los ciudadanos a la información pública, archivos y registros: Principios generales de publicidad activa. Límites al derecho de acceso a la información pública. Protección de datos personales. Procedimiento. Formalización del acceso.

Tema 7.- El Régimen Local Español: Concepto de Administración Local. Evolución del Régimen Local. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. La Administración Local: Entidades que comprende.

Tema 8.- El municipio: Evolución. Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término Municipal: Concepto. Caracteres. Alteración de términos municipales. La población: Concepto. Derechos y Deberes de los vecinos. El empadronamiento: Regulación. Concepto y naturaleza. Obligación de la inscripción. Contenido. Gestión. Padrón de españoles residentes en el extranjero: Concepto. Obligación de inscribirse. Contenido.

Tema 9.- Organización Municipal: Concepto. Clases de órganos. Estudio de los órganos municipales de régimen común. Régimen orgánico específico de los municipios de gran población. Competencias: Concepto y clases. Competencias propias: servicios mínimos obligatorios; servicios coordinados por la Diputación; coste efectivo de los servicios. Competencias delegadas. Funcionamiento en Consejo abierto.

Tema 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Concepto y diferenciadores. Evolución histórica. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación: Procedimiento para las generales o no específicas. Procedimiento en las específicas. Infracción de las Ordenanzas locales. Los bandos municipales: Naturaleza jurídica. Clases. Procedimiento. Otras resoluciones del Alcalde.

Tema 11.- Intervención administrativa local en la actividad privada: Capacidad y competencia de los Entes Locales. Formas de intervención en la actividad privada: actividad de policía, acción de fomento, acción de servicio público. Procedimiento de concesión de licencias: Concepto y caracteres. Distinciones. Actividades sometidas a licencia. Procedimiento. Efectos. Instalaciones sometidas a autorización ambiental integrada.

Tema 12.- Procedimiento administrativo local: Concepto. Principios que lo inspiran. Actuaciones que comprende: Iniciación, Instrucción, finalización, ejecución. La potestad sancionadora: principios y procedimiento.

Tema 13.- Funcionamiento de los Órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos: Borrador del Acta y aprobación. Transcripción del Acta al Libro. Firma del Acta. Certificados de acuerdos.

Tema 14.- Ofimática. Procesadores de texto: Editores de texto. Sistema de autoedición y maquetación. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Bases de datos. Programas de diseño gráfico. Integración ofimática. Futuro de las aplicaciones ofimáticas.

En Águilas, 30 de enero de 2018.—La Alcaldesa, M.ª del Carmen Moreno Pérez.

IV. Administración Local

Cartagena

875 Bases específicas para la selección de 15 plazas de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Cartagena.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1 Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de quince plazas, más aquellas que vaquen hasta el día de toma de posesión como funcionarios en prácticas, de Agente de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo de 2016 (B.O.R.M. N.º 301, de 30 de diciembre de 2016), y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C, subgrupo C1, y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su clasificación y denominación es la siguiente:

• GRUPO: Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

• CLASIFICACIÓN: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Denominación: Agente. Nivel de complemento de destino: 18

1.2 El proceso se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como a la normativa específica en materia de Policía Local, Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y el Decreto Regional Núm. 82, de 16 de octubre de 1990, por el que se establecen los Criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el Ingreso y Ascensos en los Cuerpos de Policía Local (BORM n.º 251, de 31 de octubre de 1990).

Segunda. Publicación de la convocatoria.

2.1. La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. La Base 5.ª de las Generales, queda modificada en el sentido de no ser necesaria la publicación en el BORM del anuncio de convocatoria.

2.2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de la Región de Murcia, y página web municipal www.cartagena.es.

2.3. La realización de las pruebas se ajustará a lo dispuesto en estas Bases, declarando como supletorias las Bases Generales publicadas en el BORM de 4 de febrero de 2015, y expuestas en la página web municipal www.cartagena.es. (Ayuntamiento - Empleo Público - Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2014 y Bases Generales – Anexo I)

Tercera. Participación en la convocatoria.

3.1. Requisitos de los aspirantes:

• Tener la nacionalidad española.

• Tener cumplidos dieciocho años y no exceder la edad máxima de jubilación.

• Tener una talla mínima de 1,70 metros para hombres y 1,65 metros para mujeres.

• Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.

• Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases "A" o "A2", y "B". Aquellos aspirantes que accedan al Cuerpo de la Policía Local poseyendo el permiso de conducir de clase "A2", deberán manifestar compromiso de tramitar y obtener por su propia cuenta el permiso de conducir de la clase "A", en el tiempo más breve posible, y en cualquier caso, en el plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión como funcionarios de carrera, que presentarán mediante la declaración jurada del Anexo II de la presente convocatoria.

• No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

• No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo I del Decreto regional 82/90, de 16 de octubre.

• Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

• Comprometerse a portar armas y a usarlas, así como a la conducción, en su caso, de todo tipo de vehículos policiales, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a la presente convocatoria.

3.2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Instancias.

4.1.- Plazo de presentación.- Veinte días naturales a partir del siguiente al de su anuncio en el BOE.

4.2.- Lugar.- Las instancias se encontrarán publicadas en la web municipal de www.cartagena.es è [Sede Electrónica] è [Tramites e Impresos] - [Recursos humanos, personal] - [Buscar], Seleccione instancia de la plaza a la que opta.

Dichas Instancias se podrán presentar de forma telemática a través de la web; en Registro General del Ayuntamiento de Cartagena; o de cualquier forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será admitida ninguna instancia en la que no conste el registro de la misma, ya sea vía telemática o vía presencial.

4.3.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes realizarán DECLARACIÓN RESPONSABLE de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en la convocatoria, irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.

a) Dirección de correo electrónico

a) Fecha, lugar y firma.

b) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen son los fijados en la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas", publicadas en el BORM de 31/12/2016. Las personas que acrediten hallarse en situación de demandantes de empleo a la fecha de publicación de la convocatoria, gozarán de una reducción del 50 por ciento de los derechos correspondientes. Para la aplicación de esta reducción deberá adjuntarse certificado de desempleo, emitido por el Servicio de Empleo que corresponda.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas Bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la correspondiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

La Base 6.5 de las Bases Generales queda modificada en el sentido de no ser necesaria la publicación en el BORM de la lista definitiva de admitidos y excluidos, efectuándose dicha publicación exclusivamente en la página web municipal.

Sexta. Tribunal calificador.

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera del Grupo A.

VOCALES: El Jefe de la Policía Local de Cartagena.

Dos funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, uno de ellos, al menos, perteneciente a la Clase Policía Local.

VOCAL-SECRETARIO: El Director de la Oficina del Gobierno Municipal o Técnico de Administración General designado por el Gobierno Municipal, que actuará con voz y voto.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, pudiendo actuar indistintamente.

6.3.- De considerarlo necesario, el Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para colaborar con el órgano de selección ejercitando sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

6.4.- El Tribunal tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el R.D. 462/02, de 24 de Mayo.

Séptima. Fases de proceso selectivo.

El proceso selectivo se llevará a cabo mediante oposición libre, y constará de tres fases:

1.ª Oposición

2.ª Reconocimiento médico

3.ª Curso Selectivo

1.ª OPOSICIÓN. Constará de 4 ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

PRIMER EJERCICIO: Pruebas de aptitud física.

Constará de dos pruebas eliminatorias, que se realizarán por el siguiente orden:

a) Tallado. Los aspirantes deberán acreditar una talla mínima de 1,70 m. los varones y 1,65 m. las mujeres.

a) Pruebas de aptitud física. Este ejercicio consistirá en superar las pruebas descritas en el Anexo IV del Decreto n.º 82/1990, de 16 de octubre (BORM de 31/10/1990).

El orden y calificación de las pruebas será el establecido en el citado Decreto, siendo en todo caso necesario superar cada una de ellas para pasar a la siguiente.

Para la realización de las pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

El Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso, a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Para la realización de estas pruebas, el Tribunal contará con el asesoramiento de profesionales especialistas.

SEGUNDO EJERCICIO. Prueba de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas de aptitud psicotécnica, de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, y estará dirigido a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local.

Su composición concreta y duración serán determinadas por el Tribunal.

TERCER EJERCICIO. Ejercicio escrito.

Se desarrollará por escrito, con una duración máxima de tres horas, y constará de dos partes:

a) Desarrollo de un tema de los contenidos en el Temario del Anexo I, elegido al azar inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. Este ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará en la fecha que señale el Tribunal Calificador, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas

preguntas estime éste necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

a) Contestación a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas de las que solo una será la correcta, relativas a los conocimientos exigidos en el Temario de la convocatoria. El Tribunal comunicará previamente a los aspirantes el régimen de penalización de las respuestas erróneas.

CUARTO EJERCICIO. Ejercicio oral.

Consistirá en exponer de forma oral, en el plazo máximo de una hora, cuatro temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el Temario del Anexo I, uno por cada una de las Partes en que éste se divide. La realización de este ejercicio será pública, valorándose en el mismo los conocimientos sobre las materias expuestas.

El aspirante dispondrá de veinte minutos para preparar los cuatro temas, antes de su exposición.

Si una vez desarrollados los temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar la prueba.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante, por un plazo máximo de quince minutos, sobre las materias objeto de los mismos o sobre cualesquiera otras explicaciones complementarias.

Calificación de los ejercicios

Todos los ejercicios de la Oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

1.- El ejercicio primero, apartado a), será calificado como Apto o No Apto. El ejercicio primero, apartado b), será puntuado con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo IV del Decreto Regional n.º 82/1990, de 16 de octubre.

2.- El segundo ejercicio será calificado como Apto o No Apto.

3.- En el tercer ejercicio cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación global del ejercicio tercero será la media aritmética, debiéndose obtener al menos un cinco en cada prueba para realizar la media.

4.- El cuarto ejercicio será calificado de cero a diez puntos, debiendo obtener como mínimo una calificación de cinco puntos.

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará, por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas, para la realización de reconocimiento médico. El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

2.ª RECONOCIMIENTO MÉDICO

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con lo dispuesto en el cuadro de exclusiones médicas que se expresa en el Anexo I del Decreto 82/1990. Se calificará de apto o no apto.

La superación de esta prueba, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que en dicho período la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que justifiquen volverlas a pasar.

En el supuesto de que algún aspirante resultará eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas, para la realización del referido reconocimiento médico.

Octava.- Nombramiento funcionarios en prácticaS.

8.1. Terminadas las fases anteriores, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto.

8.2. El Tribunal elevará al Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de dichos aspirantes.

8.3. Los aspirantes propuestos aportarán en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

_Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

_Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.

_Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

_Certificado expedido por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.

8.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

8.5. En el caso de que el aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

8.6. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento de los aspirantes como funcionarios en prácticas, Agentes de policía local.

8.7. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecida en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición.

Novena.- Curso selectivo

9.1.- Los aspirantes nombrados en prácticas deberán realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de

Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto.

9.2.- Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al Sr. Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, quien, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja del curso.

9.3.- Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

9.4.- El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior.

Décima. Nombramiento como funcionario de carrera.

10.1. El nombramiento como funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, únicamente podrá efectuarse a favor de aquéllos que hayan superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

10.2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes.

No obstante, si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal podrá elevar a la Corporación, a requerimiento de ésta, un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Undécima.- Ejercicios superados.

Única y exclusivamente para la próxima convocatoria, se eximirá de su realización a los aspirantes que hayan superado los ejercicios tercero y cuarto de la Fase de Oposición.

Duodécima. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I

Temario

GRUPO I: DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO GENERAL Y LOCAL.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. Garantías y supuestos de suspensión de los mismos.

Tema 2.- Organización política del Estado Español: La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial. La Unión Europea, Organización Institucional.

Tema 3.- La Organización territorial del Estado: Administración Central. Administración autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía y Organización Institucional.

Tema 4.- La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El Municipio. La isla. Otros entes locales.

Tema 5.- El Municipio. Concepto y elementos del municipio: población, territorio y organización.

Tema 6.- Organización y estructura en un gran municipio. Especial referencia a la organización y funcionamiento en el Ayuntamiento de Cartagena.

Tema 7.- Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal Laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 8.- Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

Tema 9.- El Reglamento: fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 10.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos. El Procedimiento administrativo. Actos y acuerdos de los entes locales. Procedimiento administrativo local. Notificaciones.

Tema 11.- Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

GRUPO II: TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS, TRANSPORTES.

Tema 12.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 13.- Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Tema 14.- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 15.- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Tema 16.- Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 17.- La conducción etílica. Alcoholemia. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.

NPE: A-120218-875

Tema 18.- La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados: Ordenanza municipal de limpieza viaria.

Tema 19.- Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la legislación de transportes.

Tema 20.- El transporte de mercancías peligrosas. Concepto y reglamentación especial.

Tema 21.- Estudio de las peculiaridades de la circulación urbana en la normativa de seguridad vial. Topografía del municipio de Cartagena. Breve referencia histórica. Callejero de Cartagena y diputaciones. Vías de comunicación.

GRUPO III: DERECHO ADMINISTRATIVO POLICIAL, DERECHO PROCESAL.

Tema 22.- La Policía. Concepto y funciones. La Policía y el Estado Social y Democrático de Derecho. Policía y sociedad.

Tema 23.- Ética policial. Normativa Internacional sobre Deontología Policial.

Tema 24.- Modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 25.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y normativa de desarrollo.

Tema 26.- La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

Tema 27.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: La Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. Aspectos más relevantes de esta Ley. Procedimiento abreviado para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos.

Tema 28.- La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

Tema 29.- El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 30.- Ley Orgánica 6/84, de 24 de mayo, de "Habeas Corpus". La entrada y registro en locales cerrados.

Tema 31.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Tema 32.- Ley sobre Derechos y Deberes de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Tema 33.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000.

GRUPO IV: DERECHO PENAL.

Tema 34.- Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios generales. Delitos: concepto y elementos. Delitos leves.

Tema 35.- Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 36.- Las penas, conceptos, clases y efectos con especial referencia a las penas privativas de libertad.

Tema 37.- Ley Orgánica 10/95, de 23 de noviembre, del Código Penal: Delitos contra la vida e integridad corporal. Título I al VII. La violencia doméstica.

Tema 38.- Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 39.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 40.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 41.- Delitos contra la Seguridad Colectiva. De las falsedades.

Tema 42.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la Constitución.

Tema 43.- Delitos contra el Orden público. Delitos de traición y contra la paz e independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional. Delitos contra la Comunidad Internacional.

Tema 44.- Delitos contra la Seguridad Vial.

Anexo II

D. _____, con D.N.I. número _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que se compromete, en caso de ser nombrado Agente de Policía, a tramitar y obtener por su propia cuenta el permiso de conducir de la clase "A", en el tiempo más breve posible, y en cualquier caso, en el plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de su toma de posesión como funcionario de carrera

Cartagena, a _____ de _____ de 20__

Anexo III

D. _____, con D.N.I. número _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, que se compromete, en caso de ser nombrado Agente de Policía, a portar el arma reglamentaria y a utilizarla, así como a conducir vehículos policiales en su caso.

Cartagena, 12 de enero de 2018.—El Concejal Delegado de Hacienda e Interior, Francisco Aznar García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

876 Bases específicas para la provisión por turno de movilidad de 4 plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Cartagena.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1.-Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad por turno de movilidad de cuatro plazas de Agente de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo de 2016 (B.O.R.M. n.º 301, de 30 de diciembre de 2016), y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C, subgrupo C1, y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su clasificación y denominación es la siguiente:

• Grupo: Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

• Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Denominación: Agente. Nivel de complemento de destino: 18

1.2.- El proceso se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y de Provisión de Puestos de Trabajo; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como a la normativa específica en materia de Policía Local, en concreto la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; el Decreto Regional Núm. 82, de 16 de octubre de 1990, por el que se establecen los Criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el Ingreso y Ascensos en los Cuerpos de Policía Local; y Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia.

1.3.- Las plazas que queden desiertas se sumarán a las ofertadas en turno libre.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

2.1. La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

2.2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos y página web municipal www.cartagena.es.

2.3. La realización de las pruebas se ajustará a lo dispuesto en estas Bases, declarando como supletorias las Bases Generales publicadas en el BORM de 4 de febrero de 2015, y expuestas en la página web municipal www.cartagena.es. (Ayuntamiento - Empleo Público - Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2014 y Bases Generales – Anexo I); así como en el Decreto Regional Núm. 82, de 16 de octubre de 1990, por el que se establecen los Criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia para el Ingreso y Ascensos en los Cuerpos de Policía Local.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Será necesario ser funcionario de carrera en la categoría de Agente, integrado en la subescala de servicios especiales, clase Policía Local, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia, y reunir además todos y cada uno de los requisitos recogidos en la Base Primera del Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región. (B.O.R.M. n.º 2, de 3 de enero de 2002). En concreto:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

c) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 kW o una relación potencia/peso no superior a 0,16 kW/kg.

d) No haber cumplido los 45 años de edad.

e) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

f) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firme.

g) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

h) Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

i) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

k) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta. Instancias.

1.- Plazo de presentación.- Veinte días naturales a partir del siguiente al de su anuncio en el BOE.

2.-Lugar.- Las instancias se encontrarán publicadas en la web municipal de www.cartagena.es □ [SEDE ELECTRÓNICA] □ [TRAMITES E IMPRESOS] □[RECURSOS HUMANOS, PERSONAL]□[Buscar], Seleccione instancia de la plaza a la que opta. Dichas Instancias se podrán presentar de forma telemática a través de la web; en Registro General del Ayuntamiento de Cartagena; o de cualquier forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No será admitida ninguna instancia en la que no conste el registro de la misma, ya sea vía telemática o vía presencial.

3.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes realizarán declaración responsable de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en las respectivas convocatorias, así como ser ciertos los méritos que se alegan, irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.

b) Dirección de correo electrónico

c) Fecha, lugar y firma.

4.- Documentación.- Junto con la instancia se presentará:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

e) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

f) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen.

De los documentos acreditativos de los méritos se deberá presentar copia con el compromiso de presentar los originales para su cotejo cuando fueren requeridos para ello. Si se tramita en presentación telemática, los adjuntarán escaneados conforme se establezca en el procedimiento telemático.

Los derechos de examen son los fijados en la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas", publicadas en el BORM de 31/12/2016. Las personas que acrediten hallarse en situación de demandantes de empleo a la fecha de publicación de la convocatoria, gozarán de una reducción del 50 por ciento de los derechos correspondientes. Para la aplicación de esta reducción deberá adjuntarse certificado de desempleo, emitido por el Servicio de Empleo que corresponda.

Quinta.- Admisión aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias y en el plazo máximo de un mes, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de subsanación de defectos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la página web municipal.

Sexta.- Tribunal de valoración.

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Grupo A.

Vocales: El Jefe de la Policía Local de Cartagena o funcionario en quien delegue.

Dos funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, uno de ellos, al menos, perteneciente a la Clase Policía Local.

Vocal-Secretario: El Director de la Oficina del Gobierno Municipal o Técnico de Administración General designado por el Gobierno Municipal, que actuará con voz y voto.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- De considerarlo necesario, el Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para colaborar con el órgano de selección ejercitando sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

6.4.- El Tribunal tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el R.D. 462/02, de 24 de Mayo.

Séptima.- Proceso Selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Pruebas de aptitud psicotécnica.

- Valoración de méritos.

- Reconocimiento médico.

A) Pruebas de aptitud psicotécnica.

1. Constarán de pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, que irán dirigidas a determinar la actitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local.

2. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante.

3 La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como "Apto" o "No apto", siendo necesario obtener la calificación de "Apto" para poder continuar en el proceso selectivo.

B) Valoración de méritos.

1. Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de "Apto" en las pruebas de aptitud psicotécnica.

2. Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

3. El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

4. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsa o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

5. La puntuación máxima alcanzable en el concurso es de 30,00 puntos, correspondiendo un máximo de 22,50 a méritos generales y 7,50 a méritos específicos.

MÉRITOS GENERALES

Los méritos se valorarán según lo dispuesto en la Base Quinta del Decreto 92/01, de 21 de Diciembre, que aprueba las Bases Generales por las que han de regirse los concursos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región, publicado en el BORM de 3 de Enero de 2002.

MÉRITOS ESPECÍFICOS

Son Méritos Específicos los directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño. A tal efecto el Tribunal someterá a los aspirantes a una prueba escrita y a una entrevista, tal como a continuación se detalla:

1.- Prueba escrita: Los aspirantes deberán acreditar los conocimientos que poseen sobre el del término municipal (callejero, distribución territorial, etc.) así como de las Ordenanzas Municipales. Dicha prueba se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50%, de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

2.- Entrevista: En la misma los aspirantes deberán realizar un análisis del puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y demás cuestiones que considere de interés. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La calificación de esta segunda fase vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes.

Octava.- Valoración de méritos.

El Tribunal calificará los méritos de conformidad con lo establecido en el baremo y ordenará a los candidatos, por orden de puntuación obtenida, excluyendo de la lista a los que no hayan obtenido la puntuación de 11,25 puntos en los méritos generales y 3,75 puntos en los méritos específicos, calificación mínima necesaria para la adjudicación del puesto.

Novena.- Reconocimiento médico.

1. Las condiciones físicas se acreditarán mediante la superación de un Reconocimiento Médico, al que se someterán los aspirantes antes de la propuesta definitiva de adscripción al puesto por el Tribunal de Valoración.

2. Tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto nº 82/1990, de 16 de octubre. Se calificarán como "Apto" o "No apto".

3. Una vez concluida la valoración de méritos, el Tribunal convocará a los aspirantes, por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico.

4. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida, en su caso.

Décima.- Propuesta de nombramiento.

1. El Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que, habiendo obtenido la calificación de "apto" en las pruebas psicotécnicas y en el reconocimiento médico, haya obtenido mayor calificación definitiva en la valoración de méritos.

2. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate, este se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

3. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas en el Tablón de Anuncios.

4. La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, publicándose la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

5. Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Undécima.- Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

1. El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

3. El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Duodécima. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 12 de enero de 2018.—El Concejal Delegado de Hacienda e Interior, Francisco Aznar García.

IV. Administración Local

Ceutí

877 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal relativa a la utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones municipales.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 ha aprobado inicialmente la ordenanza fiscal relativa a la utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones municipales, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 14 de diciembre de 2017, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobada.

En cumplimiento de lo previsto en el art 49 y del art. 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra:

ORDENANZA FISCAL RELATIVA A LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INSTALACIONES MUNICIPALES

Hecho imponible

Artículo 1.º

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones municipales, de acuerdo con la enumeración establecida en el artículo 5.º de la presente ordenanza.

Sujeto pasivo

Artículo 2.º

Los sujetos pasivos, en concepto de contribuyente o sustituto del contribuyente, son los señalados en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Supuestos de no sujeción, exenciones y bonificaciones

Artículo 3.º

Exenciones.-

1. Las asociaciones juveniles y culturales de Ceutí sin ánimo de lucro, cuyo objetivo principal sea fomentar la cultura y ocio activo de los vecinos de la localidad fundamentalmente, que realicen actividades gratuitas de interés municipal estarán exentas del pago de las tasas por el uso de las instalaciones municipales. También estarán exentas aquellas actividades organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Ceutí.

2. También estará exento del pago de la tasa el uso de los centros educativos para la realización de actividades extraescolares promovidas por las AMPAS dentro del horario lectivo hasta las 18.00 horas así como para la realización de sus actividades propias.

Bonificaciones.- El usuario de las instalaciones podrá acogerse a alguna de las siguientes bonificaciones:

1. 50% de bonificación para usos con una periodicidad fija semanal durante ciclos mensuales completos.

2. Se establece la posibilidad de realizar convenios para el uso de instalaciones municipales mediante el pago del 10% de los ingresos obtenidos según el número de usuarios por actividad mensual.

Devengo

Artículo 4.º

La tasa objeto de la presente ordenanza se devengarán cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuota tributaria

Artículo 5.º Se fijan las siguientes tasas:

Espacio	Horario normal	Horario extraordinario
Aula/despacho	27 €/media jornada	54€/media jornada
Sala Exposiciones	32 €/día	64 €/día
Auditorio Parque Constitución	106,00 €/día	160,00 €/día
Auditorio CC para reuniones	106,00 €/media jornada	160,00 €/media jornada
Auditorio CC para espectáculos	300 €	500 €
Auditorio CC esp.+ iluminación	550 €	750 €
Auditorio CC esp. + sonido	450 €	650 €
Auditorio CC proyección	450 €	650 €
Auditorio CC esp.+ilum.+sonido	700 €	900 €
Auditorio CC esp.+ilum.+son.+proy.	850 €	1050 €

- Visita a museos----------1€ por persona y museo.

Gestión, liquidación, recaudación e inspección

Artículo 6.º

La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las tasas objeto de la presente ordenanza, se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Infracciones y sanciones

Artículo 7.º

Se aplicará en todo caso el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la región de Murcia y estará vigente en tanto no sea modificada o derogada de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

Disposición derogatoria

Queda derogada la ordenanza fiscal n.º 6 relativa a la prestación de servicios en el Centro Cultural-Auditorio.

Ceutí 31 de enero de 2018.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. Administración Local

Ceutí

878 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 ha aprobado inicialmente la inicialmente la Modificación de la Ordenanza de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 14 de diciembre de 2017, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobada.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 49 y del art. 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra de la modificación aprobada:

"Artículo 43. Plan Personalizado de Pago.

1. Definición. El Plan Personalizado de Pago es un sistema especial de pago de recibos que permite realizar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los siguientes recibos de padrón: Impuesto de bienes inmuebles (IBI), Impuesto de vehículos de tracción mecánica (IVTM), Impuesto sobre actividades económicas (IAE) y Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos (VADOS).

No se cobrarán intereses de demora, siempre que se paguen las fracciones en los plazos indicados.

2. Requisitos:

a) No tener deuda pendiente en ejecutiva con la Administración Municipal.

b) El importe total anual de la deuda tributaria en voluntaria, referida a la suma de los tributos señalados en el párrafo 1 debe ser superior a 200 euros para los solicitantes que sean personas físicas y a 400 euros para los solicitantes que sean personas jurídicas.

Dicho importe se calculará tomando como referencia los datos-base del ejercicio anterior a la aplicación del plan personalizado de pago, incluidos los beneficios fiscales que le correspondan.

c) Deberá domiciliar obligatoriamente el pago de las cuotas en una única cuenta.

3. Periodicidad de los pagos. El interesado tendrá la periodicidad de pago mensual. Consistirá en 10 cuotas mensuales desde febrero a noviembre, ambos inclusive.

4. Solicitud. El interesado en acogerse al Plan Personalizado de Pago deberá presentar la solicitud antes del 30 de diciembre del ejercicio anterior a que se refiere la petición. A partir de ese momento quedará adherido al Plan Personalizado de Pago en las condiciones solicitadas, salvo que la Agencia Municipal Tributaria comunique la denegación por incumplimiento de los requisitos.

5. Cuotas. De acuerdo con los datos que obran en su poder, la Administración efectuará una estimación del importe de las cuotas que el interesado debe pagar en cada fracción. El importe se actualiza con los padrones anuales. El importe del último plazo estará constituido por la diferencia entre la cuantía total de los recibos correspondiente al ejercicio y las cantidades efectivamente abonadas en los plazos anteriores.

6. En cualquier momento el interesado podrá efectuar el pago de una sola vez de todas las cuotas no vencidas, causando baja en el Plan.

7. Siempre antes del 30 de diciembre el interesado deberá comunicar expresamente a la Agencia Municipal Tributaria cualquier cambio en los datos de la adhesión inicial, referida a los pagos, recibos incluidos o número de cuenta, que producirá efectos en el ejercicio siguiente.

8. Para obtener un certificado de estar al corriente del pago de cualquiera de los tributos cogidos a esta modalidad de pago, será necesario que se haya producido el pago íntegro de dicho tributo.

9. Duración. La solicitud surtirá efectos para los siguientes periodos voluntarios de pago, teniendo validez por tiempo indefinido para los recibos para los que se solicitó, siempre que no exista manifestación expresa en contrario por parte del sujeto pasivo, o no dejen de realizarse los pagos en la forma establecida.

Para renunciar a esta modalidad de pago el interesado deberá abonar todos los recibos de los que haya finalizado el período voluntario de pago.

10. Falta de pago. Desde el momento en que la Administración tenga conocimiento del impago de uno de los plazos, lo acumulará en las cuotas siguientes, pero si se incumplen dos plazos podrá dejar de cargar los plazos siguientes, considerándose cancelado el fraccionamiento. En ese momento, el régimen de pago anual pasará a ser el general, con los plazos normales en voluntaria. Si la deuda estuviera vencida se procederá a su cobro por las vías legalmente establecidas. Las cantidades ingresadas en el ejercicio por el Plan Personalizado de Pago se aplicarán a los recibos fraccionados a criterio de la Administración, entendiéndose a cuenta los importes que no cubran los citados documentos de cobro, en el caso de que queden cantidades pendientes de ingresar."

En Ceutí, a 31 de enero de 2018.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. Administración Local

Cieza

879 Anuncio de cambio de composición de la Mesa General de Contratación del Ayuntamiento de Cieza.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.4 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público, que el Ayuntamiento de Cieza, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 diciembre de 2017, ha aprobado cambios en la composición de la Mesa de Contratación para la adjudicación de contratos cuya competencia sea de la Junta de Gobierno Local, quedando constituida, con carácter permanente, de la siguiente manera:

- Presidente/a: D. Antonio Martínez-Real Cáceres

Suplente: D.ª Cristina García-Vaso García

- Secretario/a: D.ª M.ª Elvira Argudo Muñoz

Suplente 1.º: D. Antonio López Zamorano

Suplente 2.º: D. Francisco José Ruiz Martínez

- Vocal asesoramiento jurídico: D. Bartolomé Buendía Martínez

Suplente 1.º: D. Blas Camacho Prieto

Suplente 2.º: D. Miguel Quijada López

- Vocal interventor/a: D.ª Ana Belén García García

Suplente 1.º: D.ª Antonia Lucas Martínez

Suplente 2.º: D.ª Concepción López Morcillo

- Vocales: D.ª Manuela Fernández Alarcón

Suplente: D.ª M.ª Jesús López Moreno

D.ª M.ª Piedad Ramos Batres

Suplente: D. Antonio Alberto Moya Morote

D. Francisco Saorín Rodríguez

Suplente: D.ª Nerea Martínez Aroca

D. Miguel Gual López

Suplente: D.ª M.ª Pilar Martínez Ros

D.ª M.ª Carmen Camacho Marín

Suplente: D. Fernando García de Ángela Lucas

Titular: D.ª M.ª Dolores Hortelano Medina

Suplente: D.ª Ana Salmerón Dato

D. Ignacio Rodríguez Valdelomar

Suplente: D. Carlos Verdú Sandoval

D. José Luis Vergara Giménez

D. Oscar Verdejo Sánchez

Cieza, 12 de diciembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Pascual Lucas Díaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

880 Anuncio de licitación del contrato de obras de acondicionamiento del centro polideportivo "Mariano Rojas".

1.- Entidad contratante:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cieza

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación

c) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1 – C.P. 30530, Cieza

d) Teléfono: 968 763212

e) FAX: 868 961008

f) Correo electrónico: contratacion@cieza.es

g) Perfil del contratante: Integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que se puede acceder a través de la página web, https://contrataciondelestado.es/, Perfil Contratante, Región de Murcia, Cieza

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de obras

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento del centro polideportivo "Mariano Rojas".

c) Número de expediente: GEN-CTTE/2017/121

d) Duración del contrato: Cinco meses, a partir del día siguiente a la comprobación del replanteo de las obras.

e) CPV: 45212290-5

3.- Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterio de adjudicación: Precio más bajo.

4.- Precio de licitación:

341.140,14 €; correspondiendo la cantidad de 281.934 € al precio base y 59.206,14 € al IVA.

5.- Valor estimado del contrato:

281.934 €

6.- Financiación de las obras:

Las obras de adjudicación son financiadas en su totalidad por el Ayuntamiento de Cieza.

7.- Abonos al contratista:

Presentación de factura electrónica, de conformidad con la cláusula 27.ª del PCAP que rige la contratación.

8.- Garantías:

- Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

- Definitiva: La cantidad equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el IVA.

9.- Requisitos específicos del contratista:

Según la cláusula 10ª del PCAP que rige la contratación.

10.- Solvencia Económica, Financiera Y Técnica:

Según la cláusula 11.ª del PCAP

11.- Obtención de documentación e información:

A través del Perfil del Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público) y en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento

12.- Presentación de ofertas:

a) Fecha limite de presentación: Durante el plazo de veintisiete días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 10:00 horas del último día de presentación.

b) Documentación Que Integrará Las Ofertas: Según cláusula 12.ª del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Cieza o por correo, en la forma establecida en la cláusula 12.ª del PCAP.

13.- Apertura de ofertas:

La fecha y hora de apertura de ofertas se publicará en el Perfil del Contratante y tendrá lugar en el Salón de Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa General de Contratación, en plazo no superior a siete días naturales desde la admisión de ofertas.

14.- Gastos de anuncios:

El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 3 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Pascual Lucas Diaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

881 Decretos de Alcaldía sobre delegación de funciones.

Resumen de decretos de la Alcaldía relativos a delegación de funciones.

- Decreto de fecha 6-7-2017, sobre delegación en la Concejal D.ª Gloria Martín Rodríguez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 7 de julio de 2017 a las 13,00 horas.

- Decreto de fecha 10-7-2017, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Vicealcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez para el día 11 de julio de 2017, por ausencia del término municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto de fecha 14-7-2017, sobre delegación en el Concejal D. Francisco Félix Montiel Sánchez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 17 de julio de 2017, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 17-7-2017, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Vicealcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez para el día 18 de julio de 2017, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto de fecha 20-7-2017, sobre delegación en la Concejal D.ª María del Carmen Ruiz Jódar la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 29 de julio de 2017, a las 13,00 horas.

- Decreto de fecha 20-7-2017, sobre delegación en el Concejal D. Francisco Félix Montiel Sánchez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 21 de julio de 2017, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 20-7-2017, sobre delegación en la Concejal D.ª María Belén Pérez Martínez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 20 de julio de 2017 a las 17,30 horas.

- Decreto de fecha 21-7-2017, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde D.ª Sandra Martínez Navarro para los días del 1 al 8 de agosto, del 9 al 16 de agosto en el Vicealcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez, para los días del 17 al 24 de agosto en la Teniente de Alcalde D.ª María Saturnina Martínez Pérez y del 25 al 31 de agosto en la Teniente de Alcalde D.ª María del Cármen Ruiz Jódar por motivos de descanso y vacaciones del Alcalde titular.

- Decreto de fecha 5-9-2017, sobre delegación en el Concejal D. Pedro Sosa Martínez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 6 de septiembre de 2017, a las 13,00 horas.

- Decreto de fecha 13-9-2017, sobre delegación en el Concejal D. Juan Francisco Martínez Carrasco la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 14 de septiembre de 2017, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 14-9-2017, sobre delegación en el Concejal D. Francisco Félix Montiel Sánchez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 15 de septiembre de 2017, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 14-9-2017, sobre delegación en la Concejal D.ª María Antonia García Jiménez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 15 de septiembre a las 13,00 horas.

- Decreto de fecha 14-9-2017, sobre delegación en el Concejal D. Francisco Félix Montiel Sánchez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 15 de septiembre de 2017, a las 13,30 horas.

- Decreto de fecha 28-9-2017, sobre delegación en el Concejal D. Diego José Mateos Molina la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 29 de septiembre de 2017, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 28-9-2017, sobre delegación en la Concejal D.ª María del Carmen Ruiz Jódar la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 29 de septiembre de 2017, a las 13,00 horas.

- Decreto de fecha 28-9-2017, sobre delegación en el Concejal D. Juan Miguel Bayonas López la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 29 de septiembre de 2017, a las 13,30 horas.

- Decreto de fecha 5-10-2017, sobre delegación en el Concejal D. Agustín Llamas Gómez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 6 de octubre de 2017, a las 13,30 horas.

- Decreto de fecha 6-10-2017, sobre delegación en el Concejal D. Francisco José García García la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 7 de octubre de 2017, a las 17,30 horas.

- Decreto de fecha 6-10-2017, sobre delegación en el Concejal D. Francisco José García García la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 7 de octubre de 2017, a las 18,30 horas.

- Decreto de fecha 6-10-2017, sobre delegación en la Concejal D.ª María Ángeles Mazuecos Moreno la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 7 de octubre de 2017, a las 19,00 horas.

- Decreto de fecha 9-10-2017, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Vicealcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez para el día 10 de octubre de 2017, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto de fecha 10-10-2017, sobre delegación en el Concejal D. Pedro Sosa Martínez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 11 de octubre de 2017, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 16-10-2017, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Vicealcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez para el día 17 de octubre de 2017, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto de fecha 18-10-2017, sobre delegación en el Concejal D. Francisco José García García la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 19 de octubre de 2017, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 19-10-2017, sobre delegación en la Concejal D.ª María Saturnina Martínez Pérez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 21 de octubre de 2017, a las 17,30 horas.

- Decreto de fecha 19-10-2017, sobre delegación en la Concejal D.ª María Saturnina Martínez Pérez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 21 de octubre de 2017, a las 18,30 horas.

- Decreto de fecha 25-10-2017, sobre delegación en la Concejal D.ª María Antonia García Jiménez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 27 de octubre de 2017, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 8-11-2017, sobre delegación en la Concejal D.ª Andrea Periago López la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 10 de noviembre de 2017, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 14-11-2017, sobre delegación en el Concejal D. Francisco José García García la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 18 de noviembre de 2017, a las 17,00 horas.

- Decreto de fecha 14-11-2017, sobre delegación en la Concejal D.ª María Soledad Sánchez Jódar la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 18 de noviembre de 2017, a las 18,00 horas.

- Decreto de fecha 29-11-2017, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Vicealcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez para el día 1 de diciembre de 2017, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto de fecha 29-11-2017, sobre delegación en el Concejal D. Juan Miguel Bayonas López la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 1 de diciembre de 2017, a las 12,30 horas.

- Decreto de fecha 29-11-2017, sobre delegación en el Concejal D. Pedro Sosa Martínez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 1 de diciembre de 2017, a las 13,00 horas.

- Decreto de fecha 29-11-2017, sobre delegación en el Concejal D. Antonio Navarro Pérez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 2 de diciembre de 2017, a las 17,00 horas.

- Decreto de fecha 29-11-2017, sobre delegación en el Concejal D. Antonio Navarro Pérez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 2 de diciembre de 2017, a las 18,00 horas.

- Decreto de fecha 1-12-2017, sobre revocación de delegación de funciones en el Vicealcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez para el mismo día 1 de diciembre, a partir de las 13,00 horas.

- Decreto de fecha 1-12-2017, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Vicealcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez para los días del 5 al 9 de diciembre de 2017, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos particulares.

- Decreto de fecha 11-12-2017, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Vicealcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez para el día 12 de diciembre de 2017, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular con motivo de atender asuntos municipales.

- Decreto de fecha 22-12-2017, sobre delegación de las funciones propias de la Alcaldía en el Vicealcalde D. Francisco Félix Montiel Sánchez para los días del 23 al 29 de diciembre de 2017, por ausencia del Término Municipal de Lorca del Alcalde titular.

- Decreto de fecha 28-12-2017, sobre delegación en la Concejal D.ª María Saturnina Martínez Pérez la competencia para autorizar el matrimonio previsto para el día 28 de diciembre de 2017, a las 12,30 horas.

Lorca, 26 de enero de 2018.—El Alcalde, Fulgencio Gil Jódar.

IV. Administración Local

Mazarrón

882 Nombramiento del primer Teniente de Alcalde como Alcalde-Presidente en funciones.

Decreto N.º 29/2018

Visto.- El error de redacción en el decreto de nombramiento de don Pedro Martínez Pagán, en relación a las fechas.

Vista.- La necesidad de rectificarlo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47, apartado 2.º, y 44, apartados 1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

Efectuar nombramiento como Alcalde-Presidente en funciones del M.I Ayuntamiento de Mazarrón, durante dichos días de ausencia, en la persona del 1.er Teniente de Alcalde, don Pedro Martínez Pagán.

El ámbito del nombramiento comprenderá todas las atribuciones reservadas a esta Alcaldía-Presidencia excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia y el ejercicio de las funciones encomendadas se ajustará, en todo momento, a lo previsto en las Leyes y reglamentos.

La delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día 8 al 21 de enero de 2018, ambos inclusive.

Notifíquese al Teniente de Alcalde designado.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dese cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Mazarrón, 5 de enero de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.—Ante mí, el Secretario General, Juan Francisco Marín Martínez.

IV. Administración Local

Mazarrón

883 Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día de Personas Mayores de Mazarrón.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria del día veinticuatro de febrero de dos mil quince, por el que se aprobó el reglamento del régimen interior del Centro de Día de Personas Mayores de Mazarrón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación en el BORM, o bien, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde esa misma publicación.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE DÍA DE PERSONAS MAYORES DE MAZARRÓN

Capítulo I

Del Centro Municipal de Día de Personas Mayores

Artículo 1.º- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento de Régimen Interior tiene por objeto regular los aspectos básicos de la organización y funcionamiento del Centro Municipal de Día de Personas Mayores de Mazarrón.

Artículo 2.º- Definición del Centro y objetivos generales.

Se constituye el Centro Municipal de Día de Personas Mayores de Mazarrón como establecimiento público especializado, destinado a la atención y asistencia necesarias a este colectivo en materia de bienestar social y lugar de encuentro dinámico y abierto de los mayores del municipio, teniendo como fines:

a) Facilitar el logro de un envejecimiento activo por parte del colectivo de personas mayores del municipio y consecuentemente:

- Promover la convivencia, solidaridad y ayuda mutua.

- Promover la participación en la vida social y comunitaria.

- Promover la formación, la promoción de la salud, el desarrollo cultural y la ocupación del tiempo libre.

- Y en general promover actividades para el envejecimiento saludable y la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias. A tal efecto se desarrollarán programas técnicos conducentes al cumplimiento de estos fines.

b) La implementación de un Servicio de Estancias Diurnas para personas mayores con dificultades en su autonomía personal y psicosocial, facilitando así su permanencia en su entorno habitual el máximo tiempo posible y sirviendo de apoyo a la familia. El Servicio de Estancias Diurnas se regirá, en cuanto a las condiciones mínimas y funcionales conforme al Decreto nº 69/2005, de 3 de

junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada.

Asimismo, se gestionará el servicio de atención especializada para enfermos de Alzheimer y otras demencias. En dicho servicio se ofrecerá una intervención terapéutica global tanto para el usuario como a la familia. El objetivo de la intervención es claro: mejorar la calidad de vida del usuario y su familia, promover la autonomía, detener el deterioro cognitivo en las enfermedades neurodegenerativas e incluso, mejorar dicho rendimiento en el daño cerebral adquirido, en el deterioro cognoscitivo leve y en las demencias reversibles.

Artículo 3.º- Titularidad del Centro.

El Centro Municipal de Día de Personas Mayores de Mazarrón se integra en la red municipal de servicios para la tercera edad y depende funcionalmente de la Concejalía de Política Social del Ayuntamiento de Mazarrón.

En caso de que existan leyes que establezcan que las competencias de este tipo de recursos no sean de política social, el Ayuntamiento incorporará este tipo de infraestructuras de carácter lúdico-social a la Concejalía de Participación Ciudadana.

Artículo 4.º- Principios fundamentales.

El Centro Municipal de Día de Personas Mayores de Mazarrón realizará la gestión y prestación de sus servicios bajo los principios de respeto a la individualidad de usuarias y usuarios y el derecho a su autonomía y participación.

Artículo 5.º- Coordinación con otros servicios.

El Centro Municipal de Día de Personas Mayores de Mazarrón funcionará de manera coordinada con otros recursos públicos, garantizando así la adecuada utilización de los mismos, complementándose en sus prestaciones personales y técnicas.

Capítulo II

De las usuarias y usuarios del Centro Municipal de Día de Mayores

Artículo 6.º- Perfil de los usuarios del Centro.

a) El Centro Municipal de Día de Personas Mayores de Mazarrón tiene carácter abierto y podrán acudir indistintamente al mismo las personas que no trabajen mayores de 60 años y sus cónyuges o personas a quien se hallen unidas por análoga relación de afectividad.

b) Excepcionalmente, teniendo en cuenta las disponibilidades del local, el Consejo de Participación podrá autorizar el acceso habitual y uso de las instalaciones a pensionistas que hayan cumplido los 55 años y a sus cónyuges o personas a quien se hallen unidas por análoga relación de afectividad.

c) Asimismo la Dirección del Centro podrá determinar, conforme a lo estipulado en el Plan de Centro, la celebración de actividades intergeneracionales o dirigidas a colectivos sociales específicos.

Artículo 7.º- Requisitos para obtener la condición de socia o socio.

a) La condición de socia o socio se adquirirá con la formalización del impreso correspondiente y se acreditará mediante un carnet social, cuya expedición por la Dirección del Centro será gratuita. La adquisición de la condición de socia o socio

llevará consigo la aceptación del presente Estatuto y sujeción al mismo y a las normas de comportamiento y convivencia vigentes.

b) Para adquirir tal condición se requiere haber alcanzado la edad de 60 años, y no ser trabajadora o trabajador en activo. También, pueden adquirir esta condición el/la cónyuge o persona unida a la asociada por análoga relación de afectividad, condición que podrá mantenerse en caso de fallecimiento de ésta y no podrá mantenerse cuando cambie su estado civil o situación de pareja.

c) Será necesario igualmente residir en el término municipal de Mazarrón y tener la nacionalidad española o en su defecto acreditar la residencia en el municipio así como estar en posesión del número de identificación de extranjero.

d) Para la formalización de la condición de socio se presentará la correspondiente solicitud cumplimentada en modelo normalizado que será facilitada por el propio Centro, fotocopia del DNI, dos fotografías actuales del solicitante en tamaño carnet y demás documentación requerida.

e) Tras la comprobación de la adecuación de la solicitud al solicitante se le expedirá gratuitamente por la Dirección del Centro un carnet acreditativo de la condición de socio.

Artículo 8.º- Derechos y deberes.

8.1.- De las usuarias y usuarios en general:

a) Participar en las actividades de carácter abierto que se organicen en el Centro.

b) Beneficiarse de los servicios y prestaciones que ofrezca el Centro Municipal de Día de Personas Mayores de Mazarrón.

8.2.- Derechos de las socias y socios:

a) Asistir a la Asamblea General del Centro y tomar parte en la misma, con voz y voto.

b) Participar como votante y presentarse como candidata o candidato en los procesos electorales del Centro.

c) Recibir una atención individualizada por parte del personal del Centro, acorde con sus necesidades específicas.

d) Colaborar activamente en el fomento de la solidaridad y ayuda mutua entre los socios/as.

e) Formar parte de las Comisiones de trabajo que se constituyan.

f) Elevar al Consejo de Participación o a la Dirección del Centro propuestas relativas a los servicios que estime convenientes.

g) Participar y beneficiarse de aquellos servicios y actividades que el Centro Municipal de Día de Personas Mayores programe dentro de las distintas áreas de actividad que precisen inscripción previa y sean de periodicidad anual.

h) Formar parte de las Mesas Electorales.

i) Consultar el Libro de Actas y demás documentación que obre en la Secretaría del Consejo de Participación, a excepción de los datos personales relativos a los/as socios/as.

j) Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.

8.3. Deberes de usuarios y socios:

a) Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interior del Centro Municipal de Día de Personas Mayores y demás disposiciones que lo desarrollen.

b) Utilizar adecuadamente las instalaciones y servicios del Centro, guardando las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

c) Evitar las actividades que causen malestar a los demás usuarios del Centro.

d) Colaborar y participar en las distintas actividades que el Centro programe.

e) Poner en conocimiento del Consejo de Participación, del personal del Centro o de la Dirección cuantas anomalías o irregularidades observen en el funcionamiento del mismo.

f) Abonar puntualmente el importe de los servicios sujetos a retribución cuando se haga uso de los mismos.

g) Actualizar su situación de socia o socio en la forma que determine la Dirección del Centro.

Capítulo III

De la Dirección del Centro Municipal de Día de Personas Mayores

Artículo 9.º- La Dirección del Centro.

La Dirección del Centro Municipal de Día de Personas Mayores será nombrada por el Alcalde de Mazarrón siendo el responsable del correcto funcionamiento del Centro, de todas las unidades que lo componen así como de las instalaciones, mobiliario y enseres.

Artículo 10.º- Funciones.

Al Director del Centro Municipal de Día de Personas Mayores le corresponde las siguientes funciones:

a) Guardar y hacer guardar las normas del Centro de obligado cumplimiento.

b) Ejercer la representación del Centro.

c) Aplicar las disposiciones concernientes a los cometidos, funcionamiento, objetivos y finalidad del Centro.

d) Elaborar en coordinación con el equipo técnico el Plan de Centro que es el instrumento de planificación anual de las actividades y servicios.

e) Coordinar el equipo técnico del Centro en la implantación y desarrollo de los correspondientes programas técnicos.

f) Prestar asesoramiento dentro del ámbito de sus facultades a los órganos de participación de los usuarios.

g) Velar por el mantenimiento de las normas de convivencia y respeto mutuo.

h) Impulsar, organizar, coordinar y programar las actividades.

i) Controlar y supervisar la ejecución del Presupuesto.

j) Asistir a las reuniones del Consejo de Participación.

k) Convocar y asistir a la Asamblea General de Socios.

l) Convocar los procesos electorales conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

m) Aquellas otras que legal o reglamentariamente le fuesen encomendadas en relación a la finalidad del Centro.

Capítulo IV

De los Órganos de Representación y Participación

La Asamblea General

Artículo 11.º- Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General estará constituida por todas las socias y socios del Centro Municipal de Día de Personas Mayores. Se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año dentro de los tres primeros meses, al objeto de ser informada por el Consejo de Participación del Centro de las actividades realizadas en el ejercicio anterior y del Proyecto de trabajo para el año en curso.

Con carácter extraordinario, se reunirá a propuesta del Consejo de Participación, a petición del 20% de las socias y socios o de la Dirección del Centro.

La convocatoria de cada Asamblea se realizará por la Dirección del Centro con una antelación mínima de 5 días, y se hará pública en el tablón de anuncios.

La Asamblea General será presidida por la Mesa de la Asamblea que estará conformada por un Presidente/a que será elegido al comienzo de la misma de entre los asistentes y un Secretario/a que tomará nota del desarrollo y acuerdos de la misma y vendrá obligado a publicar la correspondiente Acta una vez haya sido refrendada. No podrán formar parte de la Mesa de la Asamblea los miembros del Consejo de Participación. Tras la elección de la Mesa de la Asamblea, se procederá con la aprobación o modificación del Orden del Día de la convocatoria.

Del contenido y Acuerdos de la Asamblea se levantará Acta por la Secretaría de la Asamblea que será publicada en el tablón de anuncios del Centro para general conocimiento.

Artículo 12.º- Facultades de la Asamblea General.

1.ª- Conocer el Plan de Centro del Centro Municipal de Día de Personas Mayores y singularmente las actividades culturales, recreativas, de participación social, animación y salud.

2.ª- Conocer y aprobar el Informe Anual elaborado por el Consejo de Participación.

3.ª- Exigir que la gestión realizada por el Consejo de Participación esté acorde con su proyecto de trabajo y de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

La Asamblea dispondrá de capacidad para ratificar o revocar a las y los miembros del Consejo de Participación previa inclusión en el Orden del día y siempre que exista causa que lo justifique. El acuerdo solo podrá ser tomado por mayoría absoluta de la Asamblea y sancionado por la Dirección del Centro.

4.ª- Decidir, siempre que se reúna, sobre los temas tratados en el Orden del Día de la misma.

5.ª- Conocer y plantear sugerencias a la programación anual de actividades.

El Consejo de Participación

Artículo 13.º- Composición del Consejo de Participación.

El Consejo de Participación del Centro Municipal de Día de Personas Mayores se constituirá por el total de las personas designadas a tal fin, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que tuvieron lugar las elecciones.

Si el Consejo de Participación no se constituyera en el plazo señalado decaerá en su derecho y se procederá a la celebración de nuevas elecciones generales.

El Consejo de Participación del Centro Municipal de Día de Personas Mayores estará constituido por los siguientes miembros:

Serán vocales electivos seis representantes de las socias y socios elegidos por éstos mediante el ejercicio del derecho de voto de forma directa, libre y secreta.

Los Cargos para la Presidencia, Secretaría y Vocalías serán elegidos por y entre los representantes de las socias y socios.

Asimismo estarán representados en el Consejo de Participación la Dirección del Centro, un representante designado por el Ayuntamiento de Mazarrón y la Concejalía Delegada del Área, quienes ostentarán la condición de Vocales.

Podrán ser invitados a las reuniones del Consejo de Participación en calidad de Asesores las personas que el propio Consejo determine, actuando éstas con voz y sin voto.

Todos los vocales actuarán con voz y voto.

La duración del mandato del Consejo de Participación será de tres años, pudiendo acumularse hasta un total de tres mandatos consecutivos.

Artículo 14.º- Modificación en la composición inicial.

En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de algunos de los miembros del Consejo de Participación su puesto se atribuirá automáticamente a la candidata o candidato que en las últimas elecciones hubiese obtenido mayor número de votos tras los miembros elegidos. Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario y posible.

Si el Consejo de Participación quedara con menos de cuatro miembros electivos después de agotar el procedimiento sustitutorio previsto se procederá a convocar elecciones parciales para la cobertura de la vacante.

Tales vocalías elegidas en la convocatoria de elecciones parciales realizada por el Consejo de Participación cubrirán la vacante por el período restante hasta completar el mandato del Consejo a la que pasan a formar parte.

La renuncia a la condición de vocal durante el mandato correspondiente impedirá la presentación a elecciones parciales para ese mismo mandato.

Durante un mandato únicamente podrán celebrarse unas elecciones parciales una sola vez y únicamente si el tiempo restante para completar el mandato es superior a 365 días.

Si de las elecciones parciales no resultase la constitución de un Consejo de Participación, se convocarán elecciones generales en el plazo de tres meses a contar desde la celebración de aquellas.

La asignación de cargos tras unas elecciones parciales se realizará de nuevo como si se tratase de unas elecciones generales.

Artículo 15.º- Convocatoria del Consejo de Participación.

El Consejo de Participación del Centro Municipal de Día de Personas Mayores se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera, por decisión del Presidente o a petición escrita de la mitad más uno de sus miembros, o de la Dirección del Centro.

La Convocatoria la realizará la Presidencia con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, señalando en la misma el Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión.

Para la constitución del Consejo de Participación en primera convocatoria será precisa la asistencia de la mayoría de sus miembros. Para la reunión del Consejo de Participación en segunda convocatoria será preciso un número mínimo de cuatro miembros.

Artículo 16.º- Adopción de acuerdos.

Los acuerdos de Consejo de Participación se adoptarán por mayoría simple de sus miembros asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de la Presidencia.

De las deliberaciones y acuerdos adoptados se levantará acta por la Secretaría del Consejo de Participación.

Artículo 17.º- Funciones del Consejo de Participación.

Corresponden al Consejo de Participación del Centro Municipal de Día de Personas Mayores las siguientes funciones y facultades:

1.ª- Elegir los cargos de la Presidencia, Secretaría, y Vocalías de Áreas de Actividades, cargos que deberán recaer siempre entre vocales electivos.

2.ª- Elaborar anualmente un informe para conocimiento de la Asamblea General sobre las actividades desarrolladas y el funcionamiento del Centro Municipal de Día de Personas Mayores.

3.ª- Aprobar las actas.

4.ª- Cumplir y hacer cumplir las diferentes normas que rigen el funcionamiento del Centro Municipal de Día de Personas Mayores.

5.ª- Proponer a la Dirección del Centro cuantas iniciativas estime necesarias para el mejor funcionamiento del Centro Municipal de Día de Personas Mayores y el mejor cumplimiento de los objetivos sociales del mismo.

6.ª- Colaborar en la programación y realización de las distintas actividades sociales, lúdicas y culturales del Centro Municipal de Día de Personas Mayores, ajustándose a sus proyectos de trabajo.

7.ª- Constituir aquellas Comisiones de Trabajo que se estimen oportunas.

8.ª- Mantener relaciones con las personas socias y usuarias para lograr un completo conocimiento de sus aspiraciones y necesidades.

9.ª- En general, colaborar con la Dirección del Centro y el personal para la consecución de los objetivos generales del Centro Municipal de Día de Personas Mayores.

10.ª- Velar por la conservación y el buen cuido del patrimonio, mobiliario y enseres que el Ayuntamiento de Mazarrón pone a su servicio en las distintas dependencias del Centro Municipal de Día de Personas Mayores.

11.ª- Proponer a la Dirección del Centro la concesión de "mención honorífica" a favor de aquella persona o colectivo que por su especial vinculación con el Centro o las personas mayores se considere merecedora de tal distinción.

12.ª- Proponer a la Dirección del Centro y en los términos previstos en el Régimen Sancionador, la incoación del preceptivo expediente sancionador ante la constatación o evidencia de hechos contemplados como faltas, según lo dispuesto en el capítulo IX del presente Reglamento.

13.ª- Aceptar y recepcionar aquellas donaciones o cesiones que particulares, entidades comerciales o financieras realicen al Centro Municipal de Día para disfrute de usuarios/as y socios/as.

14.ª- Cuando finalice su mandato el Consejo de Participación saliente -o miembros que han pertenecido al mismo- tendrán obligación de entregar a la Dirección del Centro todo lo perteneciente al Centro Municipal de Día de Personas Mayores (libros de actas, cuentas, inventario, documentos, llaves, etc.).

Artículo 18.º- Funciones de los miembros del Consejo de Participación.

18.1. De la Presidencia.- Corresponderán a la Presidencia del Consejo de Participación las siguientes funciones:

a) Representar a los socios del Centro Municipal de Día de Personas Mayores y a su Consejo de Participación ante los distintos órganos municipales.

b) Representar a las Socias y Socios del Centro ante terceros en las actividades propias del Centro.

c) Convocar las sesiones del Consejo de Participación del Centro Municipal de Día de Personas Mayores fijando el Orden del día.

d) Presidir y dirigir los debates del Consejo de Participación del Centro Municipal de Día de Personas Mayores.

18.2. De la Secretaría.- Corresponderán a la Secretaría del Consejo de Participación las siguientes funciones:

a) Preparar lo necesario para la celebración de las reuniones del Consejo de Participación, de acuerdo con la Presidencia.

b) Levantar acta de los acuerdos tomados en las reuniones del Consejo y custodiar el correspondiente libro.

c) Custodiar los documentos y correspondencia del Consejo de Participación.

d) Someter el acta al Consejo de Participación del Centro Municipal de Día de Personas Mayores.

e) Publicar en el correspondiente tablón de anuncios las convocatorias de Reuniones del Consejo, así como las Actas de las mismas, tras su aprobación.

18.3. De los y las Vocales.- Corresponderán a los Vocales del Consejo de Participación las siguientes funciones:

a) Prestar apoyo a los cargos del Consejo de Participación.

b) Participar en las reuniones y votar los acuerdos.

c) Colaborar activamente en el área de responsabilidad que el propio Consejo de Participación le asigne.

d) Presidir las comisiones de trabajo que se le encomienden.

e) Cualquiera de los miembros electivos del Consejo de Participación podrá sustituir temporalmente ante enfermedad o imponderables a la Presidencia, por elección entre los mismos.

Artículo 19.º- Características especiales.

Los miembros del Consejo de Participación del Centro Municipal de Día de Personas Mayores no percibirán remuneración alguna por la realización de sus funciones.

Los miembros del Consejo de Participación no gozarán de inmunidad respecto a los deberes generales.

Capítulo V

Normativa para las Elecciones de Representantes y constitución del Consejo de Participación del Centro de Día de Personas Mayores de Mazarrón

Artículo 20.º- Convocatoria de elecciones.

Se convocarán elecciones con al menos quince días de antelación a la fecha en que expira el mandato del Consejo de Participación. Dicha convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios del Centro fijando la fecha de constitución de la Mesa Electoral con una antelación de al menos 5 días.

El Consejo de Participación permanecerá en funciones, ajustándose exclusivamente a lo que estuviera programado, hasta la finalización del proceso electoral.

El proceso lo iniciará la Dirección del Centro.

Artículo 21.º- Constitución de la Mesa Electoral.

Se comenzará con la constitución de la Mesa Electoral que estará compuesta por un representante del Ayuntamiento de Mazarrón que actuará como Secretario de la misma y tres socias o socios del Centro Municipal de Día de Personas Mayores elegidos en sorteo público y que deseen formar parte de la misma. El socio de mayor edad será elegido Presidente de la Mesa Electoral, actuando los restantes como Vocales.

No podrán pertenecer a la Mesa Electoral las candidatas o candidatos del proceso, ni aquellas personas que no sepan leer o escribir.

La Mesa Electoral habrá de levantar Acta de sus reuniones que serán publicadas en un tablón de anuncios específicamente identificado, destinado a contener la información electoral.

Artículo 22.º- Socios con derecho a voto.

Podrán votar en el proceso todas las socias y socios del Centro Municipal de Día de Personas Mayores que estén en posesión del carnet de socio actualizado, solicitado con anterioridad a la formación de la Mesa Electoral. Serán elegibles todos las socias y socios del Centro Municipal de Día de Personas Mayores, en candidaturas individuales, que se encuentren en las mismas circunstancias señaladas en el párrafo anterior, sepan leer y escribir y no padezcan enfermedad psíquica o física que les impida el desempeño del cargo.

Artículo 23.º- Candidaturas al Consejo de Participación.

Las socias y socios que deseen formar parte del Consejo de Participación, presentarán su candidatura suscrita mediante solicitud, que se le entregará en el Centro Municipal de Día de Personas Mayores.

Las candidaturas habrán de presentarse en el plazo de los siete días siguientes al de constitución de la Mesa Electoral.

Dentro de las 48 horas siguientes, la Mesa Electoral podrá publicar la lista de candidatos. Se podrán presentar las impugnaciones que se estimen oportunas dentro de los dos días siguientes, mediante escrito dirigido a la Mesa Electoral, que las resolverá en el plazo máximo de otras 48 horas. A continuación publicará la lista definitiva en el tablón de anuncios del Centro.

En el supuesto de que el número de candidaturas presentadas coincidiera con la representación necesaria, las candidatas o candidatos serán automáticamente

proclamados miembros del Consejo de Participación del Centro Municipal de Día de Personas Mayores.

En caso de no existir candidaturas suficientes conforme a lo establecido en el art. 11, se volverá a repetir el proceso electoral antes de dos meses desde la fecha de la constitución de la mesa electoral.

Artículo 24.º- Difusión de candidaturas.

La Mesa Electoral, tras la publicación de la lista definitiva de candidatos, procederá a celebrar una reunión con los mismos al objeto de fijar los acuerdos para el desarrollo de la campaña electoral que podrán incluir la celebración de actos de pública concurrencia o la emisión de material impreso conteniendo las distintas propuestas. Sólo se podrá autorizar la realización de material impreso si éste contiene los datos de identificación del emisor.

Artículo 25.º- Proceso de votaciones.

La votación se celebrará al sexto día a partir del siguiente de la publicación de la lista definitiva. La votación será personal, libre, secreta y directa. La Mesa Electoral fijará el tiempo durante el cual se podrá votar en el periodo comprendido entre las 10:00 h. y las 17:00 h., que en ningún caso será inferior a tres horas.

Los electores acudirán individualmente ante la Mesa Electoral y previa verificación de su identidad mediante el carnet de socio/a u otro que acredite fehacientemente su personalidad.

Se anotará en un listado, el nombre, apellidos y número del votante.

Serán válidas aquellas papeletas en las que aparezca votado un número de candidaturas igual o inferior a seis.

Serán nulas todas aquellas papeletas que estén señalados más de seis candidaturas y las que presenten enmiendas a juicio de la Mesa Electoral.

Artículo 26.º- Recuento de votos.

El recuento de los votos se hará inmediatamente después del cierre del tiempo de votación. A continuación la Mesa Electoral los hará públicos en el tablón de anuncios del Centro Municipal de Día de Personas Mayores, así como la relación de los miembros elegidos, por orden de número de votos adjudicados a cada uno de ellos.

Artículo 27.º- Adjudicación de las candidaturas.

La adjudicación de votos a los candidatos se hará de acuerdo con el número de votos válidos. En el caso de que dos o más candidaturas hubieran obtenido el mismo número de votos, se ordenarán de acuerdo con la mayor antigüedad en la condición de socia o socio y, en su defecto, de mayor a menor edad.

Una vez hecho el recuento de votos de cada candidatura se confeccionará la lista de elegidas y elegidos.

La Concejalía de Política Social queda facultada para interpretar las presentes instrucciones y las consultas que puedan formularse.

Capítulo VI

Premios

Artículo 28.º- Concesión de la mención "Mayor del Año".

El Consejo de Participación del Centro Municipal de Día de Personas Mayores o el 20% de las socias y socios del Centro podrán proponer a la Dirección del Centro la concesión de "mención honorífica" en favor de aquella persona

mayor o colectivo que por su especial vinculación con el Centro se considere merecedora de tal distinción. La propuesta se resolverá a la vista de las razones y justificaciones argumentadas por el Consejo de Participación o las personas o entidades peticionarias.

La Concejala Delegada del Área de Mayores podrá conceder por propia iniciativa la mención honorífica a quien considere merecedor de la misma.

Capítulo VII

Normas de comportamiento y convivencia

Artículo 29.º- Acceso a las instalaciones y uso de las mismas.

1.- Podrán acceder al Centro Municipal de Día de Personas Mayores y ser usuarias de los mismos las personas mayores de 60 años, aunque no sean socias o socios de del Centro.

2.- No se permitirá el uso de las dependencias del centro para intereses particulares de los socias y socios ni de miembros del Consejo de Participación. La Dirección del Centro y el Consejo de Participación determinarán los derechos y/o servicios reservados exclusivamente a las socias y socios del Centro.

3.- Excepcionalmente el Consejo de Participación podrá autorizar el acceso habitual y uso de las instalaciones a personas en situación de prejubilación o pensionistas que hayan cumplido los 55 años, así como a sus cónyuges o personas unidas por análoga relación de afectividad.

4.- Se permitirá la entrada y uso de las instalaciones a otros sectores de población en los casos y condiciones que la Dirección del Centro especifique, conforme a lo estipulado en al Art. 6. Aquellos días festivos en los que se prevea afluencia superior a la normal, hasta completar el aforo, se limitará el acceso a los socios del centro.

5.- Todas las personas, sean socias, usuarias o visitantes respetarán las normas establecidas para usar debidamente las instalaciones y servicios del Centro. En especial, los mandos de la T.V., vídeo, calefacción, extractores, luz, etc., de uso común, solamente serán accionados por el personal encargado de la Conserjería, de las actividades, adjudicatarios de los servicios de cafetería y peluquería, por la persona o personal expresamente autorizados a tales efectos.

6.- La apertura y cierre del Centro, de acuerdo con el horario establecido y públicamente expuesto, corresponderá al personal que preste sus servicios en el Centro y excepcionalmente, a la persona autorizada por la dirección a tal efecto.

7.- Las personas usuarias que deseen hacerse socias formalizarán el impreso que les será facilitado en el Centro, acreditando la documentación requerida.

8.- El control de acceso al Centro de las personas debidamente autorizadas, será realizado por el personal encargado de la Conserjería o persona asignada.

9.- No se podrán utilizar las dependencias del Centro para intereses particulares de los socias y socios ni de miembros del Consejo de Participación.

Artículo 30.º- Normas Generales de convivencia.

1.- Todas las personas, sean socias, usuarias o visitantes del Centro deberán guardar las más elementales normas de higiene, respeto y cortesía.

2.- Sólo el personal al servicio del Centro y los miembros del Consejo de Participación son las personas autorizadas para realizar indicaciones o amonestar verbalmente a quienes no respeten debidamente el orden, convivencia o

instalaciones del Centro, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interior.

3.- Tanto las socias y socios, como las usuarias y usuarios que tenga alguna sugerencia o reclamación que hacer, deberá dirigirse al Consejo de Participación o a la Dirección del Centro en donde serán atendidos.

4.- Igualmente estará a disposición de los usuarios un libro de quejas y reclamaciones así como un formulario de sugerencias.

5.- Los diferentes juegos que deseen utilizar deberán solicitarse a la persona encargada y devolverlos en correcto estado al finalizar su uso.

6.- Todas las personas, sean socias o usuarias del Centro utilizarán el mobiliario y material de forma adecuada a su destino siendo responsables de los deterioros causados a los mismos.

7.- No se permitirá la venta de objetos en las instalaciones del Centro ni la realización de postulaciones que tengan un fin de lucro.

8.- Toda propaganda que se coloque en el Centro pertenecerá a empresas o entidades que ofrezcan conocidas garantías de sus servicios y siempre que no existan datos incompletos o dudosos en lo que anuncien. En todo momento quedará clara la no vinculación de lo anunciado al Centro. Ante cualquier duda será la Dirección del Centro quien estudiará y autorizará la colocación de la misma.

9.- Los juegos que se lleven a cabo en el Centro serán mero elemento de distracción y entretenimiento y sin propósito de lucro.

10.- Se espera de todas las personas, socias o usuarias, su máxima colaboración y participación para lograr los objetivos generales de los Centros:

- Promover la convivencia, solidaridad y ayuda mutua.

- Promover la participación en la vida social y comunitaria.

- Promover el desarrollo cultural y la ocupación del tiempo libre.

- Y, en general, promover la mejora de la calidad de vida de las personas mayores.

11.- La Dirección del Centro y el personal encargado de las actividades promoverán la publicación de información sobre el desarrollo de determinadas actividades y la forma de actuar en situaciones concretas.

12.- En todo aquello que afecte al régimen de funcionamiento y para lo que no exista una norma general, la Dirección del Centro dispondrá criterios de actuación, poniéndolos en conocimiento del personal, usuarios, colaboradores y concesionarios de servicios.

Capítulo VIII

Procedimiento sancionador

Artículo 31.º- Clasificación.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

31.1. Son infracciones leves:

a) Alterar las normas internas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el Centro o fuera del mismo en actividades organizadas por el Centro.

b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro de pertenencia o de cualquier otro en donde desarrollasen actividades los usuarios.

31.2. Son infracciones graves:

a) Haber sido sancionado por la comisión de tres infracciones leves en los dos años anteriores a la comisión de la infracción.

b) Proferir insultos, amenazas, coacciones, injurias o calumnias contra usuarios, personal o cualquier otra persona relacionada con el Centro.

c) La vulneración de las normas contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Centro, salvo cuando sean constitutivas de falta leve.

d) Falsear u ocultar datos en relación con cualquier prestación o servicio.

e) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Centro, del personal o de cualquier usuario.

31.3. Son infracciones muy graves:

a) Haber sido sancionado por la comisión de tres infracciones graves en los dos años anteriores a la comisión

de la infracción.

b) Los insultos, injurias o calumnias, si se propagaran con publicidad, agresiones físicas o los malos tratos graves físicos o psíquicos a otros usuarios, personal del Centro o a cualquier otra persona relacionada con el mismo o sus actividades.

c) El incumplimiento, falseamiento, ocultación u omisión de declaraciones, documentos o datos relevantes relativos a la condición de usuarios previstos en la normativa vigente.

d) Los insultos o agresiones físicas promovidos entre representantes de los usuarios en el Consejo de Participación o entre ellos y los demás usuarios.

e) La apropiación indebida de bienes propios del Centro, de usuarios o del personal que causen grave perjuicio.

Artículo 32.º- Responsable del proceso.

En cualquier caso, previo a la imposición de la sanción, la persona designada por el alcalde, perteneciente a la Concejalía de Política Social, iniciará y gestionará el procedimiento administrativo correspondiente, dando audiencia a las personas interesadas.

Artículo 33.º- Sanciones.

A los anteriores supuestos de hecho les será de aplicación las siguientes sanciones:

33.1. Por infracciones leves:

a) Amonestación.

b) Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro de hasta un mes.

c) Suspensión de los derechos de usuario/a o socio/a por tiempo no superior a 15 días.

33.2. Por infracciones graves:

a) Suspensión de los derechos de usuario/a o socio/a por un periodo desde quince días hasta seis meses.

b) Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro hasta seis meses.

33.3. Por infracciones muy graves.

a) Suspensión de los derechos de usuario/a o socio/a por un periodo de doce meses a dos años.

b) Pérdida de la condición de usuario/a o socio/a.

La Imposición de sanciones de suspensión de los derechos de usuario por la comisión de faltas conllevará, en todo caso, la inhabilitación del sancionado para participar como elector o elegible en los procesos electorales que se celebren en el Centro mientras dure el periodo de suspensión de derechos fijado en la sanción.

Se establece un plazo máximo de 3 meses para dar respuesta desde la administración e iniciar el proceso sancionador.

Artículo 34.º- Prescripción.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que se cumple el período de sanción.

Disposición adicional primera

Corresponde al Ayuntamiento de Mazarrón establecer el horario de apertura y cierre del Centro Municipal de Día de Personas Mayores, así como determinar los días que permanecerá cerrado.

Disposición transitoria primera

Transcurridos seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento de Régimen Interior del Centro Municipal de Día de Personas Mayores de Mazarrón, la Dirección del Centro procederá a la convocatoria de elecciones al Consejo de Participación conforme a lo establecido en el Capítulo V del presente Reglamento.

Disposición final

Primera.- Se faculta a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mazarrón para dictar las disposiciones de desarrollo del presente Reglamento.

Segunda.- Este Estatuto será vigente desde la fecha de su aprobación con aplicación global a todos las socias, socios, usuarias y usuarios del Centro Municipal de Día de Personas Mayores".

Mazarrón, 26 de enero de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. Administración Local

Molina de Segura

884 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro de alimentos y productos de limpieza e higiene para las escuelas municipales de educación infantil, del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluyendo condiciones ecológicas y de comercio justo para el año 2018.

1.- Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato

a) Tipo de Contrato: Suministro

b) Expediente número 67/2017-1034-05

c) Descripción del objeto: Suministro de alimentos y productos de limpieza e higiene para las escuelas municipales de educación infantil, del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluyendo condiciones ecológicas y de comercio justo para el año 2018.

d) Fecha de publicación de la licitación: 20/11/2017 (BORM número 268)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 57.617 € (I.V.A incluido):

- Lote 1 (Frutas y verduras): 15.865,38 € más el 4% de IVA total 16.500 €.

- Lote 2 (Ultramarinos): 8.454,54 € más el 10% de IVA total 9.300 €.

- Lote 3 (Congelados): 6.636,36 € más el 10% de IVA total 7.300 €.

- Lote 4 (Carnicería y pollería): 10.909,09 € más el 10% de IVA total 12.000 €.

- Lote 5 (Lácteos): 5.817,3 € más el 4% de IVA total 6.050 €.

- Lote 6 (Panadería): 3.076,92 € más el 4% de IVA total 3.200 €.

- Lote 7 (Productos de limpieza e higiene): 2.997,52 € más el 21% de IVA total 3.267 €.

5.- Adjudicación del contrato

a) Fecha: 23/01/2018

b) Contratista:

- Lotes 1, 2,3 y 6: Catering Antonia Navarro, S.L.
- Lote 7: Higiene-Desinfección Murciana, S.L.

c) Importe de la adjudicación definitiva:

- Lote 1 (Frutas y verduras): 15.865,38 € más el 4% de IVA total 16.500 €.

- Lote 2 (Ultramarinos): 8.454,54 € más el 10% de IVA total 9.300 €.

- Lote 3 (Congelados): 6.636,36 € más el 10% de IVA total 7.300 €.

- Lote 6 (Panadería): 3.076,92 € más el 4% de IVA total 3.200 €.

- Lote 7 (Productos de limpieza e higiene): 2.697,77 € más el 21% de IVA total 3.264,30 €.

Molina de Segura, 26 de enero de 2018.—La Alcaldesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

885 Anuncio de adjudicación del contrato de suministro e instalaciones varias de sistemas de climatización.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: Suministro e instalaciones varias de sistemas de climatización

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia N.º 242, de 19 de octubre de 2017.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un solo criterio.

4.- Presupuesto base de licitación:

38.497,58 € más el 21% de IVA, total 46.582,08 €.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 19 de diciembre de 2017.

b) Contratista: Regenera Levante, SL.

c) Importe de la adjudicación: 24.790,63 € más el 21% de IVA, total 29.996,66 €.

Molina de Segura, 1 de febrero de 2018.—La Alcaldesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

886 Anuncio de formalización del contrato de prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores del Municipio de Mula.

1.- Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Ayuntamiento de Mula.

b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c. Dirección perfil del contratante: www.mula.es

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Contrato de Servicios

b. Descripción: Prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores del Municipio de Mula

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria

b. Procedimiento: Abierto

c. Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios

4. Presupuesto base de licitación:

Cláusula IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

5. Formalización del contrato.

a. Fecha de adjudicación: 8 septiembre 2017.

b. Fecha de formalización del contrato: 29 septiembre 2017

c. Contratista: Eulen, S.A.

d. Importe de la adjudicación: 754,11 euros/mes/usuario

Mula, 5 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mula

887 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia la modificación se considerará definitivamente aprobada, entrando en vigor una vez publicado el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 1 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. Administración Local

Murcia

888 Acuerdo del Pleno dejando sin efecto la aprobación inicial de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de convivencia humana.

El Pleno de este Ayuntamiento en fecha 26 de octubre de 2017 aprobó inicialmente la ordenanza municipal de protección y tenencia de animales de convivencia humana, procediéndose a su publicación en el BORM de 9 de noviembre de 2017 para información pública. Antes de su aprobación definitiva la Comunidad Autónoma procedió a aprobar la Ley de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la Región de Murcia, publicada en el BORM de fecha 23 de noviembre de 2017, legislación ésta que, en determinados artículos, da lugar a contradicciones entre ella y la normativa municipal.

De acuerdo con lo previsto en el art. 128.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las disposiciones administrativas se ajustarán al orden de jerarquía que establezcan las leyes. Ninguna disposición administrativa podrá vulnerar los preceptos de otra de rango superior."

Por este motivo el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de enero de 2018 acordó dejar sin efecto la aprobación inicial de la ordenanza municipal de protección y tenencia de animales de convivencia humana, aprobada el pasado 26 de octubre de 2017.

Murcia, 30 de enero de 2018.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

889 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 26 de enero de 2018, han sido nombrados por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo para cubrir once plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Murcia, por promoción interna a:

D. Diego García Simón

D. Francisco José Hernández Lozano

D. Juan Arnau Belando

D. Jorge Alemán Moreno

D. Francisco Ginés García González

D. José Antonio Martínez Zaragoza

D. Diego Joaquín Mármol Campuzano

D. Carlos De la Torre Prieto

Las plazas se hallan incluidas en el grupo C/C2; Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Extinción de Incendios. Dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C2, código de puesto 818 y 49 puntos CET.

Teniendo en cuenta que en dicho Concurso-Oposición no se han cubierto todas las plazas convocadas, se declaran vacantes 3 plazas de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 30 de enero de 2018.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

IV. Administración Local

Murcia

890 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 26 de enero de 2018, han sido nombrados por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo para cubrir tres plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Murcia, por promoción interna a:

D. José Antonio Martínez Meseguer

D. Pedro Botella Bernabé

D. José María Marín González

Las plazas se hallan incluidas en el grupo C/C1; Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Extinción de Incendios. Dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C1, código de puesto 1121 y 49 puntos CET.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 30 de enero de 2018.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

IV. Administración Local

Villanueva del Río Segura

891 Anuncio sobre delegaciones del Alcalde-Presidente efectuadas durante 2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en público conocimiento los Decretos de delegación del Alcalde-Presidente emitidos durante el pasado año 2017, para que determinados Concejales celebren matrimonios civiles:

- Delegación en la Concejala doña Ainoa María Gambín Soriano: Decreto n.º 52/17 de 09.05.17.

Villanueva del Río Segura, 29 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciana Ortiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de la Acequia de Archena

892 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Se comunica a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Archena que el próximo día 8 de abril de 2018 se celebrará Asamblea General Ordinaria en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Archena, sita en Calle Virgen de la Salud, número 50 de esta localidad, que tendrá lugar a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente Orden de día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2. Examen y ratificación de las cuentas anuales 2017 de la Comunidad y Presupuesto 2018.

3. Ratificación, si procede, de los acuerdos aprobados por los Juntamentos de cada Motor celebrados en 2018.

4. Aprobación derrama 2018.

5. Autorizar a la Junta de Gobierno para realizar las obras necesarias.

6. Renovación cargos conforme a la D.T. Tercera de las Ordenanzas.

8. Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia a fin de facilitar la acreditación de los comuneros. En caso de representación voluntaria, ésta deberá ser bastanteada con anterioridad a la celebración de la Asamblea. Corresponde la renovación de los cargos de Vicepresidente, Tesorero y Vocal Nato de la Junta de Gobierno, conforme al procedimiento regulado en los artículos 82 y siguientes de las Ordenanzas.

En Archena, a 30 de enero de 2018.—El Presidente de la Comunidad, Juan José Rojo Guillén.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474